

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

MONTO: \$1'336,175.00 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 02 AL 31 DE JULIO DEL 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA S. A. DE C. V., REPRESENTADO POR EL C. DAVID ARREOLA FRASCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2014, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y OFICIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO 2015, CON NÚMERO DE REFERENCIA S.A./055/2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, Y REQUISICIONES NÚMEROS 00000099, 00000117 Y 00000135..

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-N50-2015, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 29, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 11,306 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 1971, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 02 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, E

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, LIBRO 3-2, VOLUMEN 32, FOJAS 128, ASIENTO 4261-131, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1971. MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE EL C. DAVID ARREOLA FRASCO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 52,669 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO 5345046750351, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: FABRICA DE CALZADO Y TENERÍA Y TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. GIT840329UT4 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN JUAN GUTENBERG No. 108, COLONIA ELECTRICISTAS FEDERALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50070, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 7, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-N50-2015, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 7, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-N50-2015, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS																																												
7	4,850 PARES	ZAPATO	DE LOS SIGUIENTES NÚMEROS																																												
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>NUMERO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>22</td><td>60</td></tr> <tr><td>22.5</td><td>60</td></tr> <tr><td>23</td><td>100</td></tr> <tr><td>23.5</td><td>65</td></tr> <tr><td>24</td><td>205</td></tr> <tr><td>24.5</td><td>65</td></tr> <tr><td>25</td><td>400</td></tr> <tr><td>25.5</td><td>215</td></tr> <tr><td>26</td><td>715</td></tr> <tr><td>26.5</td><td>410</td></tr> <tr><td>27</td><td>950</td></tr> <tr><td>27.5</td><td>375</td></tr> <tr><td>28</td><td>603</td></tr> <tr><td>28.5</td><td>215</td></tr> <tr><td>29</td><td>210</td></tr> <tr><td>29.5</td><td>115</td></tr> <tr><td>30</td><td>60</td></tr> <tr><td>31</td><td>13</td></tr> <tr><td>32</td><td>8</td></tr> <tr><td>33</td><td>6</td></tr> <tr> <td>TOTAL:</td> <td>4,850</td> </tr> </tbody> </table>	NUMERO	CANTIDAD	22	60	22.5	60	23	100	23.5	65	24	205	24.5	65	25	400	25.5	215	26	715	26.5	410	27	950	27.5	375	28	603	28.5	215	29	210	29.5	115	30	60	31	13	32	8	33	6	TOTAL:	4,850
NUMERO	CANTIDAD																																														
22	60																																														
22.5	60																																														
23	100																																														
23.5	65																																														
24	205																																														
24.5	65																																														
25	400																																														
25.5	215																																														
26	715																																														
26.5	410																																														
27	950																																														
27.5	375																																														
28	603																																														
28.5	215																																														
29	210																																														
29.5	115																																														
30	60																																														
31	13																																														
32	8																																														
33	6																																														
TOTAL:	4,850																																														

HORMA:

TAMAÑO EEE, ANATÓMICAMENTE AMPLIA.

PROCESO DE FABRICACIÓN:

EL CALZADO ESTÁ CONSTRUIDO BAJO PROCESO LOCKSTITCHER.
LA SUELA VA COSIDA DIRECTAMENTE CON EL CORTE Y ENTRESUELA.
EL CERCO VA PEGADO VULCANIZADO A LA SUELA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

PROTECCIÓN ELÉCTRICA:
SIN PROTECCIÓN ELÉCTRICA.

MATERIAL DEL CORTE:

PIEL FLOR ENTERA DE GANADO VACUNO; SIN PIGMENTOS; CURTIDA AL CROMO CON UN ESPESOR DE 2.0 +/- 0.2 MM

COLOR:

NEGRO CON COLORANTES QUE NO PROVOCAN DERMATOSIS..

ALTURA:

7.5.0 +/- 1.0 CM EN LA TALLA CENTRAL; MEDIDOS A PARTIR DE LA BASO DEL TACÓN HASTA LA ALTURA MÁXIMA DEL TUBO, POR EL LADO DEL TALÓN.

LENGÜETA:

COMPLETO, DE PIEL DE FLOR ENTERA DE GANADO VACUNO CURTIDA AL CROMO.

FORRO:

FORRO DE MATERIAL NO – TEJIDO DE FIBRA DE POLIÉSTER. TIPO CAMBRELL.

HERRAJES:

TIENE 5 (CINCO) OJILLOS CON ACABADO LATÓN VIEJO EN CADA CHALECO; COLOCADOS EN FORMA EQUIDISTANTE PARA ATRAVESAR LA AGUJETA.

HILOS:

DE FIBRA DE POLIÉSTER COLOR CAFÉ CLARO O AL TONO.

BULLON:

BULLÓN EXTERIOR EN PIEL COLOR NEGRO E INTERIOR EN MATERIAL NO - TEJIDO DE FIBRA DE POLIÉSTER. TIPO CAMBRELL.

PLANTA:

DE FIBRA DE CELULOSA ESPECIAL PARA CALZADO. CON ESPESOR DE 2.4 +/- 0.2 MM CON PROPIEDADES DE ABSORCIÓN Y DE DES ABSORCIÓN DE AGUA PARA MANTENER FRESCO EL PIEL DEL USUARIO; CON TRATAMIENTO ANTIMICÓTICO QUE PREVIENE BACTERIAS Y HONGOS, CON CARACTERÍSTICAS DE FLEXIBILIDAD SUFICIENTES PARA QUE NO SE QUIEBRE EN EL USO DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CALZADO.

PLANTILLA INTERNA:

PLANTILLA ANATÓMICA CON EL TALÓN Y ZONA DE METATARSO ACOLCHADO PARA OBTENER UNA BUENA ABSORCIÓN DEL IMPACTO; CON BASE DE ESPUMA DE POLIURETANO ESPUMOSO HONDEADO CON FORRO DE POLIÉSTER COLOR NEGRO TRANSPIRABLE EL CUÁL EVITA EL CRECIMIENTO DE HONGO Y/O BACTERIAS ASÍ COMO EL MAL OLOR.

CONTRAHORTE:

MATERIAL SINTÉTICO PREFORMADO A CALOR; CON FORMA ANATÓMICA ADECUADA AL TALÓN DE LA HORMA.

PUNTERA:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

MATERIAL SINTÉTICO; PREFORMADO AL CALOR. CON FORMA ANATÓMICA ADECUADA A LA PUNTA DE LA HORMA.

SUELA:

INTEGRAL DE UNA SOLA PIEZA; DE HULE ACRILO NITRILLO EN COLOR NEGRO. RESISTENTE A ÁCIDOS, SOLVENTES, GRASAS, ABRASIÓN, GASOLINAS, ACEITES. DUREZA SHORE "A" DE 65 +/- 10. RESISTENTE AL DESGARRE Y REBABAS METÁLICAS. SOPORTA TEMPERATURAS EXTREMAS ALTAS. DEBERÁ CONTAR CON EL DIBUJO DE LA SUELA CON 7 TACHONES TIPO ESTRELLA EN EL CENTRO DE LA SUELA Y GAJOS ALREDEDOR DE LA CIRCUNFERENCIA Y EL TACÓN DEBERÁ TENER MÍNIMO 2 TACHONES TIPO ESTRELLA EN EL CENTRO Y GAJOS ALREDEDOR DE LA CIRCUNFERENCIA CON UN GROSOR DE 5 MM MÍNIMO CADA UNO PARA MEJOR SOPORTE Y ANTIDERRAPANTE. EL TACÓN DEBE CONTAR CON 6 CÁMARAS DE AIRE PARA DAR MÁS CONFORT. EL ÁNGULO ENTRE EL TACÓN DEBE SER DE 90° PARA OFRECER MEJOR TRACCIÓN. LA SUELA DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-020.

AGUJETAS:

ALMA DE ALGODÓN DE 3 CABOS, Y FIBRAS DE POLIÉSTER QUE CUBREN TODO EL EXTERIOR; DE COLOR O COLORES ACORDE AL ZAPATO.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:

EL CALZADO DEBERÁ CONTAR CON EL CERTIFICADO VIGENTE DE PRODUCTO NUEVO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113-STPS-2009 PUBLICADA EL 22 DE ENERO DEL 2009.

NORMAS OFICIALES:

DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO, MISMOS QUE SE REFIERE QUE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DEBERÁ EXIGIR EL CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) Y DE LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN O EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, VIGENTES QUE RESULTEN APLICABLES PARA LOS BIENES SOLICITADOS. EN EL CASO, EL CALZADO DE TRABAJO DEBE DE CUMPLIR CON LA NORMA, **NOM-113-STPS-2009** PUBLICADA EL 22 DE ENERO DEL 2009.

EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA MUESTRA DE LOS BIENES PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, ANTES DE INICIAR LA PRODUCCIÓN, ASIMISMO SE HACE LA ACLARACIÓN QUE ESTAS MUESTRAS NO LE SERÁN DEVUELTAS, DESLINDANDO AL “CONALEP” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE ENTREGARÁ, SERÁN PRODUCIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE ADEMÁS CONTENDRÁN COMO MÍNIMO, EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 65%.

EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL “PROVEEDOR” Y APROBADOS POR “CONALEP” SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL “PROVEEDOR”.

ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

FISCAL PARA EL 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2015.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$1'151,875.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
7	4,850	PIEZA	ZAPATOS	\$237.50	\$1'151,875.00	\$184,300.00	\$1'336,175.00

EL “PROVEEDOR”, MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: PAGO.- EL “CONALEP” REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL “PROVEEDOR”, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL “CONALEP” SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CONALEP”, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 02 AL 31 DE JULIO DEL 2015, PERÍODO EN QUE EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL “PROVEEDOR”, SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ INICIARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL “CONALEP” SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL “PROVEEDOR” CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL “CONALEP” Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL “PROVEEDOR”.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL “PROVEEDOR”, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CONALEP”.

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR”, SE OBLIGA A REINTEGRAR AL “CONALEP” LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL “CONALEP”.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL “CONALEP” O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL “PROVEEDOR” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 02 AL 31 DE JULIO DEL 2015, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL “PROVEEDOR” QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS Y NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR” LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” REEMBOLSARÁ A EL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL “CONALEP” NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL “CONALEP”.
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL “PROVEEDOR”, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL “PROVEEDOR” SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL “CONALEP” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL “PROVEEDOR”. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL “PROVEEDOR” DENTRO DICHO PLAZO; Y

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL “CONALEP” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL “CONALEP”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL “CONALEP”, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL “CONALEP” ESTABLECERÁ CON EL “PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL “CONALEP” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL “CONALEP” APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER MAYOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL “CONALEP” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL “PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL “PROVEEDOR” EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL “CONALEP” DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL “PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL “CONALEP”, POR LO QUE EL “PROVEEDOR” LIBERA AL “CONALEP” EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL “PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL “PROVEEDOR” A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 “FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA” DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, SERÁ LA RESPONSABLE DE COORDINAR LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL, SIENDO LA RESPONSABLE DIRECTA DE SU RECEPCIÓN Y DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL “PROVEEDOR” CORRESPONDAN A LO REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA Y PROPUESTO EN SU OFERTA. NO OBSTANTE EL “CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL “CONALEP” SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “CONALEP” PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL “CONALEP”.

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL “PROVEEDOR” Y EL “CONALEP” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A “LAS PARTES”. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL “PROVEEDOR” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL “CONALEP”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A “LAS PARTES” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL “CONALEP” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, “LAS PARTES” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, “LAS PARTES” RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2015.

POR EL “CONALEP”

POR EL “PROVEEDOR”

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. DAVID ARREOLA FRASCO
APODERADO LEGAL DE
GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA S. A. DE C. V.

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ
DIRECTOR DE PERSONAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA S. A. DE C. V., CON FECHA 14 DE JULIO DEL 2015.

ANEXO 1



ESTA NUMERO 11306 VOLUMEN CXXX AÑO DE 1971.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número Dos Interino de esta Capital, comparecieron los señores LEOVIGILDO VELASCO NUÑEZ, SALVADOR VELASCO NUÑEZ, Doctor SALVADOR VELASCO SANCHEZ, Licenciado SERGIO VELASCO SANCHEZ e Ingeniero ERNESTO VELASCO SANCHEZ, todos de mi conocimiento, hábiles para contratar y obligarse y dijeron que por medio de la presente vienen a constituir una sociedad mercantil con el carácter de anónima que se denominará "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", S. A., y en esa virtud me exhiben para que se protocolice e inserte el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores que es del tenor siguiente: - - -

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Relaciones Exteriores. - DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEP. PERMISOS ART. 27. - Núm. 20421. - Exp: 406005. - Un timbre por valor de quinientos pesos debidamente cancelado con el sello de la Secretaría. - 35822. - F-c3A-2o. - c/s. Adq. Inm. - Al centro: - LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN ATENCION a que Sergio Velasco Sánchez de la Ciudad de Toluca, México, en escrito fechado el 13 de agosto de 1971, solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una sociedad anónima de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación: "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", S. A. - duración de: 50 años - domicilio en Toluca, México cuyo objeto social será: Fabrica de calzado y tenería y todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto principal, con capital de \$ 10'000.000.00 y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Secretaría de Relaciones Exteriores: El Consejo de Administración de la sociedad...



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials 'AX']

000032

[Handwritten marks]

e conviene con el Gobierno Mexicano; ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los socios que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero, en un acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"; C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita. Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes muebles o inmuebles en general, de acciones, de participaciones, de participaciones que impliquen el control o la administración de sociedades mexicanas por extranjeros, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en el Artículo 30, fracción VII de la Ley de Secretarías de Departamentos de Estado, en los términos de los artículos 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica la aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales y el Decreto de 19 de junio de 1944. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva; y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición - México, D. F., a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno -

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES





General. - Una firma ilegible. - Lic. Victoria Morales de -

García Saiz. - JDPS./ata.-35822. - F-cSA-20. - C. MANUEL LEONARDO

CONCORDA: - El anterior inserto con su original a que me remito, que agrego al apéndice de documentos de este Protocolo bajo el número de la presente y la letra "A".
Los comparecientes vienen a constituir una sociedad anónima mexicana, que se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás Leyes que sean aplicables y las siguientes:

Los comparecientes vienen a constituir una sociedad anónima mexicana, que se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás Leyes que sean aplicables y las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA. - Los señores LEUVIGILDO VELASCO NUÑEZ, SALVADOR VELASCO NUÑEZ, Doctor SALVADOR VELASCO SANCHEZ, Licenciado SERGIO VELASCO SANCHEZ e Ingeniero ERNESTO VELASCO SANCHEZ, constituyen una Sociedad Anónima con arreglo a las Leyes del País y por tanto de nacionalidad mexicana.

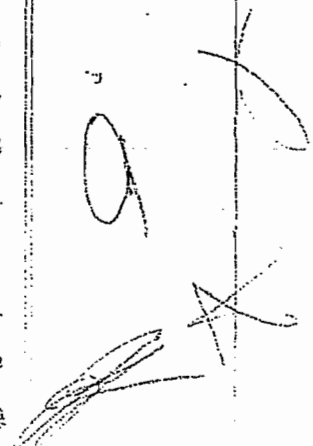
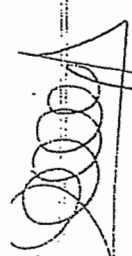
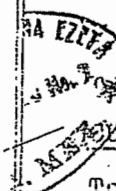
SEGUNDA. - La denominación de la sociedad es: "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo abreviarse éstas las últimas palabras con las iniciales "S.A".

TERCERA. - El objeto de la sociedad es: fabrica de calzado tenería y todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto principal.

CUARTA. - El domicilio de la sociedad es en esta Ciudad de Toluca, México. sin perjuicio de establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de la República o en el Extranjero que convenga a los socios, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio social.

QUINTA. - La duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS a contar de la fecha de firma de esta escritura.

SEXTA. - El capital es de: \$ 10 000,000.00 DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por 10,000 (10 mil) acciones, comunes, liberadas y al portador, con un valor de \$ 1,000.00 un mil pesos, Moneda Nacional, cada una totalmente suscrita y exhibido su importe en efectivo en la siguiente forma:



000053

SALVADOR VELASCO NUÑEZ: - \$	1'670,000.00	1,670 Acciones
DR. SALVADOR VELASCO SANCHEZ: - \$	1'670,000.00	1,670 Acciones
ING. ERNESTO VELASCO SANCHEZ: - \$	1'670,000.00	1,670 Acciones
LIC. SERGIO VELASCO SANCHEZ: - \$	1'660,000.00	1,660 Acciones
- - - - T O T A L: - - - - \$	10'000,000.00	10,000 Acciones

SEXTA. - La posesión de una acción de esta sociedad implica la sumisión del poseedor de ella a las disposiciones de esta escritura social y sus reformas, así como a los acuerdos legalmente tomados por los accionistas.

OCTAVA. - "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la sociedad se considerará por este simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que conviene en proveer la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

NOVENA. - Las acciones se expedirán dentro del plazo señalado por el artículo ciento veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y, mientras tanto, estarán representadas por certificados provisionales que comprenderán una o más acciones numeradas y rotasivamente. Ambos documentos contendrán los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la misma Ley y llevarán transcrita la cláusula Octava, tanto unos como otros, serán firmados por el Administrador Único o por el Presidente y Tesorero, en caso de que exista Consejo de Administración.

DECIMA. - Todas las acciones conllevan iguales derechos e imponen iguales obligaciones a sus tenedores, pues que los fundadores de esta sociedad no se reservan ninguna participación especial en las utilidades.

DECIMA PRIMERA. - La dirección y administración de los negocios de la sociedad quedan encomendados a un Administrador Único o a un Consejo de Administración según la Administración de la sociedad.





caso señalarán el número de Consejeros. Habrá uno o más De-
legados Ejecutivos que podrán ser nombrados e removidos in-
distintamente por la Asamblea, el Administrador Unico o el
Presidente del Consejo de Administración en su caso, y que
tendrán las facultades que se les señalen en el momento de
su designación. El Administrador Unico o el Presidente del
Consejo de Administración en su caso, quedan investidos de
todas las facultades generales y aún las especiales para
cuyo ejercicio se requiera cláusula especial tanto para ac-
tos de administración y de riguroso dominio, como para plei-
tos y cobranzas, con todas las facultades generales y espe-
ciales que requieran cláusula especial en términos del ar-
tículo 2408 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del
Estado de México y su correlativo el 2554 dos mil quinientos
cinuenta y cuatro para el Distrito y Territorios Federales.
De manera enunciativa y no limitativa, el Administrador
Unico o el Consejo de Administración, representando este
caso, exclusivamente por el Presidente y Tesorero, tendrán
facultades para: desistirse aún del juicio de amparo; tran-
siguir, comprometer en árbitros, articular y absolver posi-
ciones; recusar, recibir pagos, hacer cesión de bienes;
otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales;
presentar y ratificar denuncias y querellas en asuntos pena-
les y en su caso otorgar el perdón. Per lo tanto el Adminis-
trador Unico o el Presidente y Tesorero del Consejo de Admi-
nistración, tienen las más amplias facultades para llevar a
cabo todas las operaciones que se relacionen con la natura-
leza y objeto de esta sociedad, dentro de los términos de
las Leyes vigentes y de esta escritura social. Además el
Administrador Unico o el Presidente y Tesorero del Consejo
de administración en su caso, quedan expresamente facultados
para suscribir, avalar y endosar con cualquier carácter
toda clase de títulos de crédito y emitir cédulas hipotecar-
ias, en términos del artículo 9o. Noveno de la Ley General



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000054

de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEGUNDA. - El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos.

DECIMA TERCERA. - Tanto el Administrador Unico como los Consejeros podrán ser o no accionistas, durarán en su cargo cinco años, hasta en tanto tomen posesión los electos para sustituirlos salvo renuncia, pudiendo ser reelectos. Su nombramiento puede ser revocado en cualquier tiempo por la Asamblea General.

DECIMA CUARTA. - El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, deberán caucionar su manejo depositando en la Tesorería de la Sociedad una acción u otra grande fianza o depositando en efectivo el monto del valor nominal de la misma. Las garantías no podrán retirarse hasta en tanto hayaz sido aprobadas las cuentas del periodo de su gestión, pero en cualquier tiempo podrán sustituir una garantía por otra.

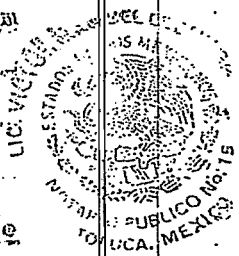
DECIMA QUINTA. - Cuando la administración queda a cargo del Consejo, éste se formará con el número de miembros que señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

DECIMA SEXTA. - Para que el Consejo funcione regularmente deberá asistir por lo menos la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas, cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad.

DECIMA SEPTIMA. - Los dos Primeros Consejeros designados tendrán el carácter de Presidente y Secretario; el tercero será el Tesorero y los demás Vocales. La Asamblea cuando lo estime necesario elegirá Consejeros Suplentes.

DECIMA OCTAVA. - Cuando los Administradores sean tres o más la minoría que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, nombrará un Consejero Propietario.

DECIMA NOVENA. - La Asamblea General de Accionistas deberá





mente constituida, es el Organó Supremo de la Sociedad, po-
drá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de és-
te, siendo sus decisiones obligatorias para los disidentes,
los ausentes y los incapacitados, salve el derecho de las -
minorías de acuerdo con el artículo doscientos uno de la -
Ley General de Sociedades Mercantiles. Las resoluciones de -
las Asambleas serán ejecutadas por el Administrador Unico -
o el Consejo de Administración en su caso.

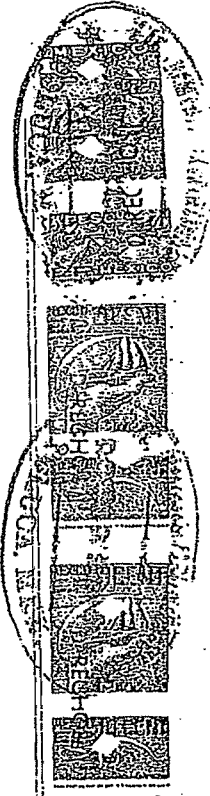
VIGESIMA. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebra-
rán cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses
siguientes a la terminación del ejercicio social, que se
centará conforme a lo que indica la Cláusula Trigésima Sex-
ta, debiendo tener lugar dicha Asamblea el día que fije el
Administrador Unico, el Consejo de Administración o el Comi-



VIGESIMA PRIMERA. Las Asambleas Ordinarias y Extraordina-
rias se celebrarán siempre que fueren convocadas por el Ad-
ministrador Unico, por el Consejo de Administración, por el
Comisario o por accionistas que representen cuando menos al
treinta y tres por ciento del capital social, en los térmi-
nos del artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley General-
de Sociedades Mercantiles

VIGESIMA SEGUNDA. Corresponde a las Asambleas Generales
Ordinarias: - I. - Discutir, aprobar o modificar el Balance
previo al Informe del Comisario y tomar las medidas que juz-
gue necesarias sobre el particular. - II. - Discutir y apre-
bar en su caso, el estado de pérdidas y ganancias y el pro-
yecto de aplicación de utilidades. - III. - Nombrar al Admi-
nistrador Unico o miembros del Consejo de Administración y
al Comisario. - IV. - Fijar la gratificación que estime per-
tinentemente al Administrador Unico o miembros del Consejo de Ad-
ministración y al Comisario. - V. - Cualquier otro asunto
comprendido en la Orden del Día y que no sea de la competen-
cia de las Asambleas Extraordinarias.

VIGESIMA TERCERA. Las Asambleas Generales Extraordinarias



Handwritten initials 'AB'.

Handwritten signature or scribble.

Handwritten number '608055'.

Handwritten initials 'f'.

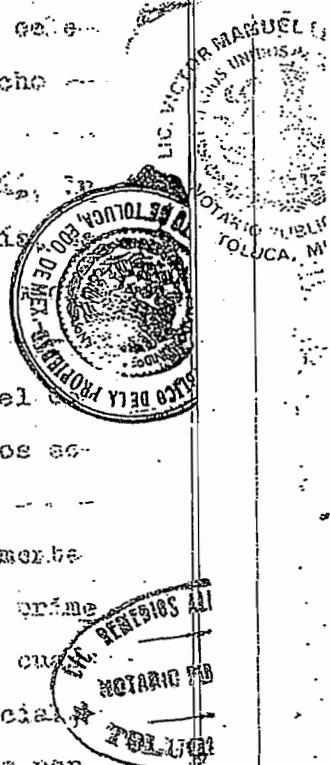
tendrán por objeto la resolución de cualquiera de los asuntos comprendidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA CUARTA. Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán en esta Ciudad de Toluca, México, salvo caso fortuito de fuerza mayor, en que podrán reunirse en cualquiera otra población de la República.

VIGESIMA QUINTA. Las Convocatorias para las Asambleas Generales serán publicadas por medio de un aviso en la Gaceta de Gobierno. Entre la fecha de la publicación y la celebración de la asamblea, deberán mediar cuando menos ocho días.

VIGESIMA SEXTA. La Convocatoria deberá señalar el día, lugar y la hora de la reunión y contener la Orden del Día, indicando también el lugar en que deban depositarse las actas. Dicha Convocatoria será firmada por el Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración o el Gerente, no siendo necesaria la misma, cuando todos los accionistas estuviere presentes.

VIGESIMA SEPTIMA. Para que puedan celebrarse válidamente las Asambleas Generales de accionistas a virtud de la primera Convocatoria, será necesario que esté representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social tratándose de Asamblea Ordinarias y el setenta y cinco por ciento cuando se trate de las Extraordinarias. Si a virtud de la primera Convocatoria no se reunieran accionistas que representen cuando menos el porcentaje antes dicho, se levantará la Convocatoria y podrá celebrarse válidamente la Asamblea, dentro de un plazo de ocho días, cualquiera que sea el número de acciones representadas, siempre que no se traten asuntos que los comprendidos en la Orden del Día previamente publicada. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos representados. La validez de las Asambleas Ordinarias y por unanimidad de los votos representados, en las Extraordinarias.





Tratado de Asambleas Extraordinarias.

VEGESIMA OCTAVA. - Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administracion y en defecto de éstos o cuando se trate de algún asunto en que pudiera tener interés particular o que sea motivo de responsabilidad personal, serán presididas por la persona que elijan los accionistas.

VEGESIMA NOVENA. - Será Secretario de la Asamblea el del Consejo si lo hubiere, y si no, la persona que elijan los accionistas.

VEGESIMA PRIMERA. - Instalada legalmente la Asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver los asuntos convocados en la Orden del Dia, podrá suspenderla para continuarla en otro u otros días, sin necesidad de nueva Convocatoria. Los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir que se aplase una Asamblea para dentro de tres días, sin necesidad de previa Convocatoria, cuando consideren que respecto a un asunto no están suficientemente informados. Este derecho sólo podrá ejercerse una sola vez.

VEGESIMA PRIMERA. - De toda Asamblea General, se levantará un acta en el Libro respectivo, la cual será firmada por la persona que preside la Asamblea, por el Secretario, por el Comisario si concurriere y por todos los accionistas.

VEGESIMA SEGUNDA. - En toda Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, antes de tratar la Orden del Dia, se nombrarán desde luego dos escrutadores que certifiquen el número de acciones representadas y cuya certificación será firmada además por quien preside dicha Asamblea por el Secretario y por el Comisario si concurriere.

VEGESIMA TERCERA. - En todas las Asambleas se ejercerá el derecho de voto de acuerdo a lo que se establezca en el estatuto de la sociedad.



[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles and signatures]

600000

Asamblea General Ordinaria de Accionistas y podrá ser reelecta. Cuando no se obtuviere unanimidad en su eleccion, la minoria que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, tendra derecho si asi le desea, a nombrar un Comisario.

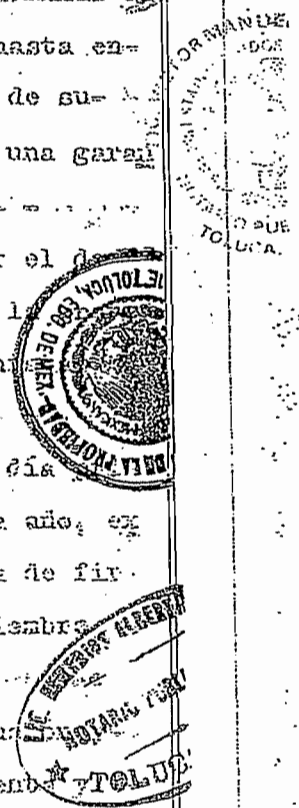
TRIGESIMA CUARTA. Los comisarios tendran los derechos y las obligaciones que les concede e impone la Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizaran su manejo depositando en la Tesoreria de la Sociedad una accion u otorgando fianza o deposito en efectivo, por el monto del valor nominal de la misma. Las garantias no podran retirarlas sino hasta cuando hayan sido aprobadas las cuentas del periodo de su gestion, pero en cualquier tiempo podran sustituir una garantia por otra.

TRIGESIMA QUINTA. Los Comisarios no recibiran por el desempeño de sus cargos remuneracion alguna, excepto la que estime la Asamblea Ordinaria de Accionistas en el caso de que existan utilidades.

TRIGESIMA SEXTA. El ejercicio social cerrara del dia primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durara desde la fecha de firma de esta escritura hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y por cada ejercicio formulara un balance general para su examen, discusion y aprobacion en los terminos del articulo ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEPTIMA. Se formara una reserva legal del capital social, con el cinco por ciento de las utilidades, hasta que llegue dicha reserva a ser igual a la quinta parte del capital social o para reconstruirla en caso de que por cualquier causa disminuyera.

TRIGESIMA OCTAVA. Las utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio social se distribuiran en la siguiente forma: El cinco por ciento para la reserva del capital social que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva legal que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de contingencias que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de expansion que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de desarrollo que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de modernizacion que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de investigacion que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de experimentacion que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de innovacion que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de desarrollo tecnologico que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de desarrollo humano que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de desarrollo social que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de desarrollo cultural que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de desarrollo deportivo que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de desarrollo artistico que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de desarrollo cientifico que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de desarrollo tecnologico que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de desarrollo humano que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de desarrollo social que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de desarrollo cultural que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de desarrollo deportivo que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de desarrollo artistico que se refiere en el articulo anterior. El cinco por ciento para la reserva de desarrollo cientifico que se refiere en el articulo anterior.





LIC. REMEDIOS ALBERTINA EZETA URIBE

NOTARIA PUBLICA NUM. 2
AV. VILLADA NUM. 123 SUR
TOLUCA, MEX.

... o miembros del Consejo de Administración, al Comi-
sario y al personal de la sociedad. - III. - El excedente de
... por igual como dividendo entre los accionistas
de acuerdo con sus respectivas inversiones.

ARTICULO NOVENA. - No se decretará dividendo alguno si
existen fondos disponibles para hacer el pago de inmediato,
después de haberse separado las utilidades: - a). - El cin-
co por ciento para la reserva del capital. - b). - El Impuen-
to del Ingreso Global de las Empresas y c). - La utilidad
de los Trabajadores.

ARTICULO DECIMO. - Las pérdidas se prorratearán entre el núme-
ro de acciones.

CUADRAGESIMA PRIMERA. - La sociedad se disolverá: I. - Por
expiración del plazo fijado, si no fuere prorrogado. - II. -
Por acuerdo de los socios tomado en Asamblea General Extra-
ordinaria. - III. - Por pérdida de las dos terceras partes
del capital social, si la disolución fuere acordada en Asam-
blea General Extraordinaria. - IV. - Por quiebra legalmente
declarada por la sociedad. - V. - Por imposibilidad de se-
guir realizando el objeto de la sociedad. - VI. - Porque el
número de accionistas llegue a ser inferior al que estable-
ce la Ley.

CUADRAGESIMA SEGUNDA. - Decretada la disolución se pondrá
la sociedad en estado de liquidación y al efecto la Asam-
blea General de accionistas nombrará uno o más liquidadores
y acordará los bases para dicha liquidación.

CUADRAGESIMA TERCERA. - Las cláusulas de esta escritura
constituyen los estatutos de la sociedad, de acuerdo con la
fórmula del artículo sexto de la Ley General de Socie-
dades Mercantiles.

ARTICULO CUARTA. - Los gastos y honorarios que originen-
se en virtud de esta escritura serán por cuenta de la sociedad que se forma.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

600657

ten para su ejecución a los Tribunales competentes de esta Ciudad de Toluca, México.

TRANSITORIAS

PRIMERA. - El capital social de: \$ 10'000,000.00 DÍES MILLO- NES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, que menciona la cláusula sex- ta, ha quedado totalmente suscrito y pagado en efectivo, en los términos que en la propia cláusula se expresan.

SEGUNDA. - Estos señores ac- tuados en Asamblea General Ordinaria resuelven que la adminis- tración de la Sociedad quede a cargo de un Consejo designado en la siguiente forma:

PRESIDENTE: Sr. SALVADOR VELASCO NUÑEZ.

SECRETARIO: Sr. Dr. SALVADOR VELASCO SANCHEZ.

TESORERO: Sr. LEOVIGILDO VELASCO NUÑEZ.

-DELEGADOS EJECUTIVOS-

Sr. Lic. SERGIO VELASCO SANCHEZ.

Sr. LEUVIGILDO VELASCO NUÑEZ.

COMISARIO: Sr. MARIO MENA PALACIOS.

-V O C A L E S-

Sr. Ing. ERNESTO VELASCO SANCHEZ.

Sr. ANTONIO CALLEGOS ANGELES

Dichos funcionarios depositan una acción cada uno en la Caja de la Sociedad para sancionar sus funciones.

TERCERA. - Por el importe de las acciones suscritas, el rero de la Sociedad señor LEUVIGILDO VELASCO NUÑEZ a los socios el recibo correspondiente, pues dicho importe ha entrado en la Caja de la Sociedad.

GENERALES. - Los comparecientes dijeron ser socia- dos por nacimiento e hijos de padres de igual nacionalidad.

DR. VICTOR GARCIA
NOTARIO
TOLUCA



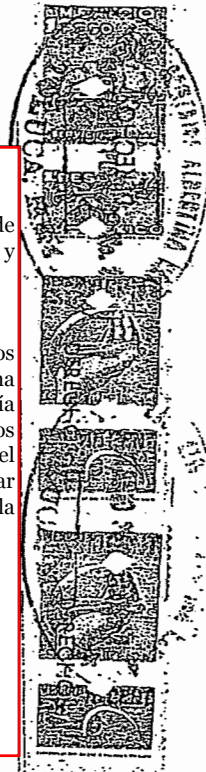
Se eliminaron seis renglones con datos personales

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Se eliminaron once renglones con datos personales

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

sus originales a que se remite. Y leida íntegra esta acta --
por el Notario a los comparecientes, previa explicación --
de su contenido a quien fué necesario, estuvieron conformes --
la aceptan, conocen su fuerza y valer y a su cumplimiento se --
obligan con arreglo a la Ley, así lo otorgaron, ratificaron --
lo expuesto y después de renunciar a leerla por sí, la firma --
ron en unión del suscrito el veinticinco del mismo mes y año.

Firmas de los señores: LEOVIGILDO VELASCO NUÑEZ, SALVADOR --
VELASCO NUÑEZ, Doctor SALVADOR VELASCO SANCHEZ, Licenciado --
SERGIO VELASCO SANCHEZ e Ingeniero ERNESTO VELASCO SANCHEZ. --
MEXICO ANTE MI. - Firma del Licenciado GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.

Un sello con el Escudo Nacional que diga: "Lic. Remedios Al-
bertina Ezeta. - Notario Pública Núm. 2. - Toluca, Méx. - Es-
tados Unidos Mexicanos".

ESTANDO CUBIERTO EL IMPUESTO DE NOTA EL TIMBRE Y DE CONFORME --
IDAD CON EL OFICIO DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, --
GIRADO AL SUSCRITO POR LA DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO --
DO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, --
A QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO. - FIR-
MA DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.

000000

Handwritten marks and scribbles at the bottom right corner.

- - - TRANSACCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL - - -
ARTICULO 2408. - En todos los poderes generales para pleites-

y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausulas especiales conforme a lo Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

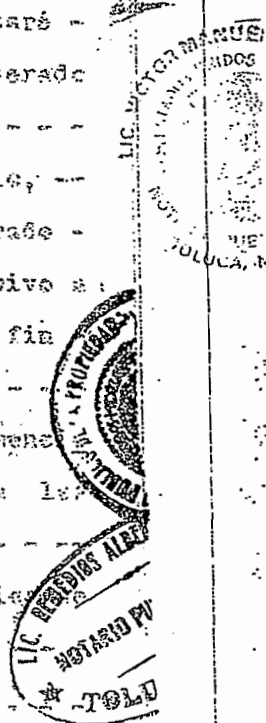
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, y los poderes serán especiales. - - - - -

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - - - - -

DOCUMENTO DEL ANEJO

ALTA DEL TIMBRE. - (EN LO PERTINENTE). - 1. - Folio del timbre: OCT-15-71 377329 OCT. 6.00. - 2. - Notaría No. 2. - 3. - C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda en Toluca, - Méx. - Hago de su conocimiento que se otorgó ante mí la Escritura cuyos datos son: 4. - Escritura Núm. 11305. - 5. - Fecha de la Escritura: 5 de octubre de 1971. - 6. - Volumen: XXX. - 7. - Acto(s)jurisdic(ó) que contiene: Const. de la Sociedad Anónima Ltda. "GENCO INDUSTRIAL TOLUCA", S.A., y Poder General, que la dicha Sociedad confiere a su primer administrador. - 8. - Fundamento: Ley No. XVII, Folia 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100. - 9. - Valor: \$ 100.00. - 10. - Lugar: Toluca, Méx. - 11. - Fecha: 15 de octubre de 1971. - 12. - Hora: 10:00 a.m. - 13. - Firma: [Firma]



LIC. REMEDIOS ALBERTINA EZETA URIBE

NOTARIA PUBLICA NUM. 2
AV. VILLADA NUM. 123 SUR.
TOLUCA, MEX.



En la ciudad de Toluca, a 15 de octubre de 1971, en la vivienda particular y concurrida de los señores: AROVIGIL DO VALIEN
CONTINER, SALVADOR VELAZCO MATEO, SALVADOR VELAZCO SANCHEZ,
BERNABE VELAZCO SANCHEZ Y EPENSINO VELAZCO SANCHEZ, hijos de
señores: 37. - El Notario de. 2. - Toluca, Mexico.
Cui Licenciado Gabriel Escobar y Alvarez. El sello de este
Notario. 38. - Lic. Gabriel Escobar y Alvarez. Un sello de
el Estado Nacional que dice: "Oficina Fed. de Not. - Toluca,
Mex. - Estados Unidos Mexicanos".
ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ Y ORIGINAL QUE CORAN EN EL
PROTODICO Y APENDICE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, AC-
TUAMENTE A MI CARGO, DE DONDE SE SACA PARA "CENTRO LEGAL-
TOLUCA", S.A. VA EN ESTAS OCHO HOJAS CON SUS FOLIOS
Y FUERTEMENTE CANCELADOS, LA CUAL FOLIO INFERIOR CORAN EN
RESPECTIVO LEGAJO, BAJO EL NUMERO DE LA PRESENTE COMPRA
NOT. - TOLUCA, MEXICO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.

[Handwritten signature]



Inscrito en el Reg. Comercio de este Distrito
en la Sec. 6007 Libro 3-2 Volumen 32
Tomo Fojas 128 Asiento 4261-131
Toluca Mex., a 30 de enero de 1971.

EL TENEDOR
[Handwritten signature]



[Handwritten marks: 'a', 'X', and other scribbles]

000039

YO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CERTIFICO.

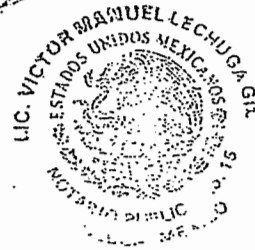
Que la presente copia fotostática que consta de OCHO hojas, es fiel reproducción de su original, que doy fe de tener a la vista y con la cual practiqué cuidadoso cotejo, la que devuelvo al interesado por necesitarla para otros usos, levantando para constancia el Asiento Número 23,372 del volumen 21 de esta fecha, la cual se encuentra protegida con el Holograma Número NG0490795.

Y A SOLICITUD DEL CONTADOR PÚBLICO ARTURO GALLEGOS ÁNGELES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Notario Público Número 15
Del Estado de México



LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL





33/101

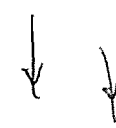
ACTA NUMERO 11.014 VOLUMEN 164 AÑO DE 1984.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a 29 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número cinco de esta Capital, compareció el señor LICENCIADO SERGIO VELASCO SANCHEZ, en representación de la Sociedad denominada "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA, de cuya personalidad después tomaré razón, quien me solicita la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", S.A., quien me exhibe en este acto el Libro de Actas de dicha Sociedad que se encuentra debidamente registrado por la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, bajo el número GIT-711005; quien para la Protocolización de esta Acta que contiene reformas de Estatutos, ha solicitado y obtenido de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente y que a la letra dice:

"AL MARGEN IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - MEXICO: - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - AL CENTRO: 15324. - DIREC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS. DEPTO. DE PERMISOS. ART. 27. - PERMISO No: EXP. No. 406005. - FOLIO No. 22695. - Tlatelolco, D.F., a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. EN ATENCION a que el C. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, en representación de GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", S.A. - con domicilio social en TOLUCA, MEXICO. - solicitó permiso de esta Secretaría para: Transformarse de una SOCIEDAD ANONIMA a una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, teniendo como mínimo \$10,000.000.00 M.N. y máximo ilimitado, reformando al efecto la cláusula PRIMERA, SEGUNDA, SEXTA y SEPTIMA de su escritura constitutiva para

[Handwritten signature and initials]

003030



quedar en los términos del anexo que firmada y sellada forma parte de esta autorización. - AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE. - RUBRICA: - UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MAR. 12 1984. - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - GCH-agm. 22695. - VII - 6 - F-R-2o. General. - Rúbrica. - C O N C E D E a la solicitante permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, previo permiso que obtuvo de esta Secretaría. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y su ley Orgánica y Reglamento. su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION P.O. DEL SECRETARIO. SUBDIRECTOR GENERAL DE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. - Lic. Sonia M. Escamilla Ledezma. - Una firma Ilegible. - Rúbrica. - VII - 6 - F-R-2o. General". - - - - -

A N E X O. - CLAUSULA PRIMERA. - "Los señores Lic. Sergio Velasco Sánchez, Dr. Salvador Velasco Sánchez, Ing. Ernesto Velasco Sánchez, Sra. María Eugenia Velasco de Martínez Baca y Sra. Dolores Sánchez de Velasco, constituyen una sociedad anónima



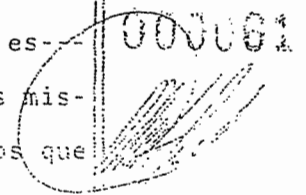
NOTARIO PUBLICO N.º 5
MORELOS Y BRAVO
TEL. 4 67-77
TOLUCA, MEX.

- 2 -

nima de Capital Variable con arreglo a las leyes del país y por tanto de nacionalidad mexicana". - CLAUSULA SEGUNDA. - "La denominación de la sociedad es "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", sociedad anónima de capital variable, pudiendo abreviarse estas últimas palabras con las iniciales "S.A. DE C.V". - CLAUSULA SEXTA. - El capital social es variable con un mínimo fijo de \$10'000.000.00. (Diez millones de pesos moneda nacional representado por 10,000 acciones nominativas con un valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos moneda nacional) cada una. - El capital social máximo es ilimitado. El capital variable de la sociedad, podrá aumentar o disminuir sin que esto implique la reforma de los estatutos sociales, con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados por la Asamblea General de Accionistas. - CLAUSULA SEPTIMA. - La posesión de una acción de esta sociedad entraña la sumisión del poseedor de ella a las disposiciones de esta escritura social y sus reformas así como a los acuerdos legales tomados por los accionistas. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán preferencia en proporción al número de acciones de que sean titulares para suscribir las nuevas que se pongan en circulación. El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial o en el periódico de mayor circulación en el domicilio, de los acuerdos correspondientes. La reducción del capital social variable, se efectuará por amortización de acciones mediante el reembolso a los accionistas, del valor de las mismas a su valor en libros. La designación de las acciones que se afectarán por la reducción, se hará mediante sorteo o mediante la amortización a prorrata de las acciones de todos los accionistas, en tal forma que estos representen después de la reducción del capital, los mismos porcentajes de acciones que sean más semejantes a los que



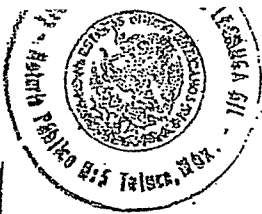
[Handwritten signature and initials]



[Handwritten mark]

anteriormente poseían. - Hecha la designación de las acciones se publicará un aviso en el Diario Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, explicando el sistema seguido para el retiro de las acciones y el número de los títulos de las acciones que serán retiradas y la institución de crédito en donde se deposite el importe del reembolso, el cual quedará desde la fecha de su publicación a disposición de los accionistas sin devengar interés alguno. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de registro que para tal efecto llevará la sociedad. El aumento o disminución del capital fijo, implicará reforma a la escritura constitutiva y por consiguiente deberá ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y sujeto a las normas especiales contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad llevará un libro de registro de acciones y considerará como dueño de las mismas, a quien aparezca como tal en dicho libro. A solicitud de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado libro, las transmisiones que se efectúen. Cuando esté presente la totalidad de acciones, no será necesaria la publicación de avisos a que se refiere esta cláusula. Las acciones se consignarán en títulos que amparen el número de ellas que determine el Presidente o los Delegados Ejecutivos; por estar íntegramente pagadas, serán liberadas y llevarán la cláusula Octava de estos Estatutos. La firma autógrafa del Presidente o de cualquiera de los Delegados Ejecutivos o en su caso, la del Administrador Único y las demás particularidades pertinentes que señala el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - MAR. 12 1984. - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ctro sello con el Escudo Nacional que dice: Secretaría de Rela

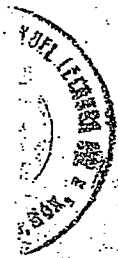


ciones Exteriores - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: =
Estados Unidos Mexicanos. - Anexo. 22695. - Rúbrica": ---
ORDEN DE COBRO. - IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA. - HACIENDA:
S.H.C.P. - DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS. - POR CERTIFICA-
CIONES REPOSICIONES ETC. - I. OFICINA AUTORIZADA. - LOCALIDAD:
MUNICIPIO. ENTIDAD FEDERATIVA. - II. DATOS DE IDENTIFICACION.
DEL CONTRIBUYENTE. - NOMBRE. DENOMINACION O RAZON SOCIAL. ---
GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", S.A. - III. DEPENDENCIA: SECRETARIA
DE RELACIONES EXTERIORES. - SERVICIOS JURIDICOS: --- PERMISO ---
CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIO-
NAL. REF. X. - 1,500.00. - IMPORTE A PAGAR: 1,500.00. - MAR-12-82:
82-742096. - 501. - \$ --- 1,500.00. - No. 83634. ---

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. - En la Ciudad de Toluca, Capital de
del Estado de México, siendo las 18:00 Hs. del día 22 de abril
de 1982, se reunieron en el domicilio social de Grupo Indus-
trial Tolaca, S.A., los señores accionistas para celebrar A-
Samblea General Extraordinaria para la que fueron convocados.
Presidencia: - La presidencia estuvo a cargo del Lic. Sergio
Velasco Sánchez.
Secretaría: - La Secretaría estuvo a cargo del Dr. Salvador Ve-
lasco Sánchez.

Escrutinio: - El Presidente designó eserutadores a los señores
Ing. Ernesto Velasco Sánchez y C.P. Arturo Gallegos Angeles;
quienes efectuaron el escrutinio e informaron que se encuen-
tra representada la totalidad de las acciones que forman el
capital social y que están distribuidas de la siguiente forma:

Lic. Sergio Velasco Sánchez.	5,500	Acciones.	-
Dr. Salvador Velasco Sánchez.	2,000	Acciones.	-
Ing. Ernesto Velasco Sánchez.	1,500	Acciones.	-
Sra. Ma. Eugenia Velasco de Martínez Baca	700	Acciones.	-
Sra. Dolores Sánchez Vda. de Velasco.	300	Acciones.	-
TOTAL ACCIONES:	10,000	Acciones.	-



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the number '000082'.

Instalación de la Asamblea.- En virtud de lo anterior y estando presente el Comisario de la Compañía Sr. C.P. Jaime de la Rosa Sánchez, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, considerando válidos los acuerdos que en ella se tomaron.

ORDEN DEL DIA.

El Secretario dio lectura a la Orden del día, que se incluyó en la convocatoria y que es el siguiente:

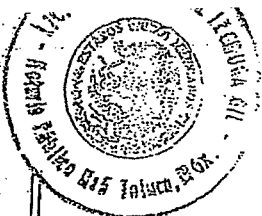
- 1.- Instalación de la Asamblea.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta anterior.
- 3.- Proposición para cambiar el régimen de "Sociedad Anónima" a "Sociedad Anónima de Capital variable" y fijando los capitales mínimos y máximos, y en consecuencia reformando las cláusulas relativas a la escritura constitutiva y;
- 4.- Clausura de la Asamblea.

1.- Instalación de la Asamblea.- La Asamblea se desarrolló como sigue, habiendo quedado instalada en los términos arriba citados.

2.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta anterior. El Secretario dio lectura al acta de la Asamblea anterior, celebrada el día 25 de febrero de 1982, que fue discutida y aprobada por unanimidad.

3.- Proposición para cambio al régimen de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, fijando los capitales mínimos y máximos y en consecuencia reformando los artículos relativos a la Escritura Constitutiva. En uso de la palabra

el Presidente de la Asamblea, explicó que después de diversos estudios que ha encargado la empresa a profesionistas del ramo, es conveniente para los intereses de la Sociedad el cambiar el régimen jurídico de la misma del de Sociedad Anónima-



que actualmente tiene al de Sociedad Anónima de Capital Variable, procediendo de inmediato a dar lectura al proyecto que señala las reformas que deben hacerse al contrato social. Una vez que el citado documento fue analizado y ampliamente discutido por los Accionistas, es sometido a votación, encontrándose por unanimidad aprobado en los términos que ha sido presentado por el Presidente del Consejo de Administración. Solicitan los señores accionistas se incluyan en el texto del Acta de esta asamblea, las modificaciones a los artículos del Contrato Social, mismos que quedarán como sigue: - - - - -

CLAUSULA PRIMERA. - "Los señores Lic. Sergio Velasco Sánchez, Dr. Salvador Velasco Sánchez, Ing. Ernesto Velasco Sánchez, Sra. María Eugenia Velasco de Martínez Baca y Sra. Dolores Sánchez de Velasco, constituyen una sociedad anónima de Capital Variable con arreglo a las leyes del país y por tanto de nacionalidad mexicana". - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA. - "La denominación de la sociedad es "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", sociedad anónima de capital variable, pudiendo abreviarse estas últimas palabras con las iniciales "S.A. DE C.V.". - - - - -

CLAUSULA SEXTA. - El capital social es variable con un mínimo fijo de \$10'000.000.00. (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10,000 acciones nominativas con un valor nominal de \$1,000.00. (Un mil pesos moneda nacional) cada una. El capital social máximo es ilimitado. El capital variable de la sociedad, podrá aumentar o disminuir sin que esto implique la reforma de los estatutos sociales, con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados por la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

CLAUSULA SEPTIMA. - La posesión de una acción de esta sociedad entraña la sumisión del poseedor de ella a las disposiciones



Handwritten scribbles and marks on the right margin.



Handwritten initials or marks at the bottom right corner.

nes de esta escritura social y sus reformas así como a los acuerdos legales tomados por los accionistas. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán preferencia en proporción al número de acciones de que sean titulares para suscribir las nuevas que se pongan en circulación. El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial o en el periódico de mayor circulación en el domicilio, de los acuerdos correspondientes. La reducción del capital social variable, se efectuará por amortización de acciones mediante el reembolso a los accionistas, del valor de las mismas a su valor en libros. La designación de las acciones que se afectarán por la reducción, se hará mediante sorteo o mediante la amortización a prorrata de las acciones de todos los accionistas, en tal forma que estos representen después de la reducción del capital, los mismos porcentajes de acciones que sean más semejantes a los que anteriormente poseían.

Hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, explicando el sistema seguido para el retiro de las acciones y el número de los títulos de las acciones que serán retiradas y la institución de crédito en donde se deposite el importe del reembolso, el cual quedará desde la fecha de su publicación, a disposición de los accionistas sin devengar interés alguno. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que para tal efecto lleva la sociedad. El aumento o disminución del capital fijo, implicará reforma a la escritura constitutiva y por consiguiente deberá ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y sujeto a las normas especiales contenidas en la Ley General de Sociedades-





Mercantiles. La sociedad llevará un libro de registro de acciones y considerará como dueño de las mismas, a quien aparezca como tal en dicho libro. A solicitud de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado libro, las transmisiones que se efectúen. Cuando esté presente la totalidad de acciones; no será necesaria la publicación de avisos a que se refiere esta cláusula. Las acciones se consignarán en títulos que amparen el número de ellas que determine el Presidente o los Delegados Ejecutivos; por estar íntegramente pagadas serán liberadas y llevarán la cláusula Octava de estos Estatutos. La firma autógrafa del Presidente o de cualquiera de los Delegados Ejecutivos o en su caso, la del Administrador Único y las demás particularidades pertinentes que señala el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



4.- Clausura de la Asamblea.- No habiendo más asunto que tratar, se dió por terminada la Asamblea, habiendo acordado por unanimidad designar a los señores Licenciado Sergio Velasco Sánchez y Arturo Gallegos Angeles para que concurran conjunta o indistintamente ante Notario Público de su elección y tramite la protocolización de esta Acta y su inscripción en el Registro Público. Posteriormente el Secretario redactó la presente acta que firman los asistentes para constancia a las 21:30 horas del día mes y año en un principio citados. - - - Lic. Sergio Velasco Sánchez. - Una firma Ilegible. - Rúbrica. Dr. Salvador Velasco Sánchez. - Una firma Ilegible. - Rúbrica Sra. Ma. Eugenia Velasco de M. Baca. - Una firma Ilegible. - Rúbrica. - C.P. Arturo Gallegos Angeles. - Una firma Ilegible Rúbrica. - Sra. Dolores Sánchez de Velasco. - Una firma Ilegible. - Rúbrica. - C.P. Jaime de la Rosa Sánchez. - Una firma Ilegible. - Rúbrica".

000064

"EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga la presente

al tenor de las siguientes: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S . - - - - -

P R I M E R A. - Queda Protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA"; SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día veintidos de abril de mil novecientos ochenta y dos. - - - - -

S E G U N D A. - En consecuencia y con base en los acuerdos que se tomaron en el acta que se protocoliza se acuerda modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, SEXTA y SEPTIMA de su escritura constitutiva, quedando en los siguientes términos: -
"CLAUSULA PRIMERA. - "Los señores Lic. Sergio Velasco Sánchez Dr. Salvador Velasco Sánchez, Ing. Ernesto Velasco Sánchez, Sra. María Eugenia Velasco de Martínez Baca y Sra. Dolores Sánchez de Velasco, constituyen una sociedad anónima de Capital Variable con arreglo a las leyes del país y por tanto de nacionalidad mexicana". - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA. - La denominación de la sociedad es "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", sociedad anónima de capital variable, pudiendo abreviarse estas últimas palabras con las iniciales "SIA" DE C.V.". - - - - -

CLAUSULA SEXTA. - El capital social es variable con un mínimo fijo de \$10'000.000.00. (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10,000 acciones nominativas con un valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos moneda nacional) cada una. El capital social máximo es ilimitado. El capital variable de la sociedad, podrá aumentar o disminuir sin que esto implique la reforma de los estatutos sociales, con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados por la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

CLAUSULA SEPTIMA. - La posesión de una acción de esta socie-

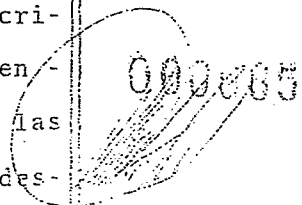


dad entraña la sumisión del poseedor de ella a las disposiciones de esta escritura social y sus reformas así como a los acuerdos legales tomados por los accionistas. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán preferencia en proporción al número de acciones de que sean titulares para suscribir las nuevas que se pongan en circulación. El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial o en el periódico de mayor circulación en el domicilio, de los acuerdos correspondientes. La reducción del capital social variable, se efectuará por amortización de acciones mediante el reembolso a los accionistas, del valor de las mismas a su valor en libros. La designación de las acciones que se afectarán por la reducción, se hará mediante sorteo o mediante la amortización a prorrata de las acciones de todos los accionistas en tal forma que estos representen después de la reducción del capital, los mismos porcentajes de acciones que sean más semejantes a los que anteriormente poseían. - - - - -

Hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, explicando el sistema seguido para el retiro de las acciones y el número de los títulos de las acciones que serán retiradas y la institución de crédito en donde se deposite el importe del reembolso, el cual quedará desde la fecha de su publicación, a disposición de los accionistas sin devengar interés alguno. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que para tal efecto lleva la sociedad. El aumento o disminución del capital fijo, implicará reforma a la escritura constitutiva y por consiguiente deberá ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y sujeto a las normas especiales contenidas en la Ley General de Sociedades.



[Handwritten scribbles and marks]



[Handwritten mark]

Mercantiles. La sociedad llevará un libro de registro de acciones y considerará como dueño de las mismas, a quien aparezca como tal en dicho libro. A solicitud de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado libro, las transmisiones que se efectúen. Cuando esté presente la totalidad de acciones, no será necesaria la publicación de avisos a que se refiere esta cláusula. Las acciones se consignarán en títulos que amparen el número de ellas que determine el Presidente o los Delegados Ejecutivos; por estar íntegramente pagadas, serán liberadas y llevarán la cláusula Octava de estos Estatutos. La firma autógrafa del Presidente o de cualquiera de los Delegados Ejecutivos o en su caso, la del Administrador Único y las demás particularidades pertinentes que señala el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

T E R C E R A. - Se autoriza al suscrito Notario o a la persona que éste designe para trámitar en el Registro Público de Comercio, la inscripción de los testimonios que de la presente se expidan, facultándolo para hacer todas las gestiones Judiciales y Extrajudiciales que se requieran.

EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO INDUSTRIAL-TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA Y PERSONALIDAD. - El señor Licenciado Sergio Velasco Sánchez, me acredita la existencia legal de la Sociedad denominada "Grupo Industrial Toluca", S.A., y su personalidad de representante con la escritura pública número 11306 once mil trescientos seis, de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, otorgada en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, ante la fé de la Licenciada Remedios-Albertina Ezeta, Notario Público número dos de este Distrito, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, libro 3-2o. Auxiliar, volumen



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

NOTARIO PUBLICO N.º 5
MORELOS Y BRAVO
TEL. 4 67-77
TOLUCA, MEX.

32 treinta y dos, a fojas 128 ciento veintiocho; asiento 4261
 131 cuatro mil doscientos sesenta y uno guión ciento treinta-
 y uno el treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y u-
 no; que en lo conducente dice: ACTA NUMERO 11306. - VOLUMEN -
 CXXX. AÑO DE 1971. - EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
 a cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí,
 Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número --
 Dos Interino de esta Capital, comparecieron los señores LEOVI
 GILDO VELASCO NUÑEZ, SALVADOR VELASCO NUÑEZ, Doctor SALVADOR-
 VELASCO SANCHEZ,.....Núm. 20421. --
Exp: 406005. C L A U S U L A S.
 PRIMERA. - Los señores LEOVIGILDO VELASCO NUÑEZ, SALVADOR VE-
 LASCO NUÑEZ, Doctor SALVADOR VELASCO SANCHEZ, Licenciado SER-
 GIO VELASCO SANCHEZ, e Ingeniero ERNESTO VELASCO SANCHEZ, cons-
 tituyen una Sociedad Anónima con arreglo a las Leyes del País
 y por tanto de nacionalidad mexicana. - SEGUNDA. - la denomi-
 nación de la Sociedad es: "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD-
 ANONIMA, pudiendo abreviarse éstas dos últimas palabras con
 las iniciales "S.A.". - TERCERA. - El objeto de la sociedad -
 es: Fabrica de calzado y tenería y todos los actos y contra-
 tos que se relacionen con el objeto principal. - CUARTA. - --
 El domicilio de la sociedad es en esta Ciudad de Toluca, Méxi-
 co, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales u ofici-
 nas en cualquier otro lugar de la República o en el Extranjero
 que convenga a los socios, sin que ésto se entienda cambiado-
 el domicilio social. - QUINTA. -- La duración de la Sociedad -
 será de CINCUENTA AÑOS, a contar de la fecha de firma de esta
 escritura. - SEXTA. - El capital es de \$10'000.000.00. DIEZ -
 MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por 10,000
 diez mil acciones, comunes, liberadas y al portador, con un
 valor de \$1,000.00.....



000066

.....DECIMA PRIMERA. - La dirección y administración de los negocios de la sociedad, quedan encomendados a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, las que en su caso señalarán el número de Consejeros. Habrá uno o más Delegados Ejecutivos que podrán ser nombrados o removidos indistintamente por la Asamblea, el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, y que tendrán las facultades que se les señalen en el momento de su designación. El Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, quedan investidos de todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial tanto para actos de administración y de riguroso dominio, como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial en términos del artículo 2408 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Estado de México y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito y Territorios Federales. De manera enunciativa y no limitativa, el Administrador Unico o el Consejo de Administración, representado este caso, exclusivamente por el Presidente y Tesorero, tendrán facultades para: desistirse aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; recusar, recibir pagos, hacer cesión de bienes, otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales; presentar y ratificar denuncias y querellas en asuntos penales y en su caso otorgar el perdón. Por lo tanto el Administrador Unico o el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración, tienen las más amplias facultades para llevar a cabo todas las operaciones que se relacionen con la naturaleza y objeto de esta sociedad, dentro de los términos de las Leyes vigentes y de esta escritura social. - Además



el Administrador Unico o el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración en su caso, queden expresamente facultado para suscribir, avalar y endosar con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito y emitir cédulas hipotecarias, en términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----T R A N S I T O -

R I A S. -----Estando presentes todos los accionistas y constituidos en Asamblea General Ordinaria resuelven que la Administración de la Sociedad quede a cargo de un Consejo designado en la siguiente forma:-----DELEGADOS EJECUTIVOS. SR. SERGIO VELASCO SANCHEZ....."



YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: - I. - Que conozco al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para celebrar este acto. - II. - De que, bajo protesta de decir verdad por sus generales manifestó ser; Originario y vecino de esta Ciudad de Toluca; Estado de México, en donde nació el día veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, con domicilio en Cedro número ciento cuatro, casado, Licenciado en Derecho, causante con Registro Federal de Contribuyentes número VESS-420226, respectivamente, sin haberlo acreditado, por lo que le hice las prevenciones a que se refiere la Ley. - III. - Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista. - IV. - Que la personalidad que ostenta no ha sido revocada ni en forma alguna limitada, que su representada tiene capacidad para celebrar este acto. - V. - Y habiendo leído este instrumento al compareciente, enterado de su contenido y valor legal, estuvo conforme, lo ratifica y firma para constancia en mi despacho el día de su fecha, que autorizo desde luego por no causar ningún Impuesto. - Doy fé. - - -

[Handwritten signatures and initials]

UNA FIRMA ILEGIBLE. - RUBRICA. - ANTE MI. - LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL. - FIRMADO. - Un sello con el Escudo Nacio-

000007

[Handwritten signatures and initials]

nal que dice: "Lic. Victor Manuel Lechuga Gil - Notario Público No. 5 - Toluca, Méx. - Estados Unidos Mexicanos".

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO. - (EN LO CONDUCENTE).

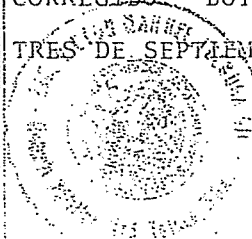
I. OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN TOLUCA, MEX. - II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL NOTARIO No. 5 Toluca, Méx. - LECHUGA GIL VICTOR MANUEL - No. Registro Federal de Causantes LEGV-470206.

Av. Morelos Poniente 600 - "B" - Localidad Toluca - Municipio Toluca - Entidad Federativa México. - II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE. "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", S.A. DE C.V., REP. LIC. SERGIO VELASCO SANCHEZ. - No. Registro Federal de Causantes: VESS-420226. - Domicilio calle Cedro 404 - Localidad Toluca - Municipio Toluca - Entidad Federativa México.

DESCRIPCION DE LA OPERACION. PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE CONTIENE REFORMA DE ESTATUTOS. - LIQUIDACION DEL IMPUESTO. - Número de Escritura 11.014. - Fecha de escritura 29 de marzo de 1984. - 10% de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles NO SE CAUSA. - Pago provisional por enajenación de bienes I.S.R. NO HAY. - LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL. - LEGV-470206. - FIRMADO. - Un sello con el Escudo Nacional que dice: "Lic. Victor Manuel Lechuga Gil - Notario Público No. 5 - Toluca, Méx. - Estados Unidos Mexicanos".

ES PRIMER TESTIMONIO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO DE DONDE SE SACA PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN ESTAS OCHO FOJAS. - LA CONSTANCIA INSERTA OBRA EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NUMERO DE LA PRESENTE.

CORREGIDO - DOY FE: EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

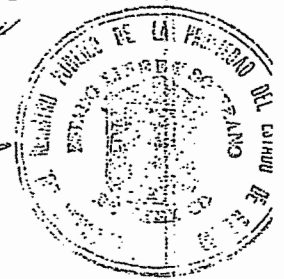




INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO
de Comercio, Libro- 1 a las NOTAS bajo
la partida número 136-619 del volumen 2075-20
Toluca, Méx. , a 7 de Diciembre de 19 51

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]
LIC. JUANA CONTRERAS VERGARA



REGISTRO DE
COMERCIO



[Handwritten signature]

a
[Handwritten mark]

000000

[Handwritten mark]

277 88 78

(
(

(
(

(
(



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL ESTADO DE MEXICO
EDUARDO GONZALEZ Y P. No. 302
COL. LA MERCED Y ALAMEDA TOLUCA, MEXICO
TELS.: (722) 214-67-77, 213-48-42, FAX: (722) 213-15-13

INSTRUMENTO NÚMERO: 52,669

VOLUMÉN: 909

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece, Yo, Licenciado VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 15 Quince del Estado de México, con residencia en esta ciudad, y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, comparece ante mí, el LICENCIADO SERGIO VELASCO SÁNCHEZ, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad denominada "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad haré mención, a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, a favor de DAVID ARREOLA FRASCO, de conformidad con las siguientes: _____

PROTESTA DE LEY

DECLARA EL COMPARECIENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE FEDATARIO PÚBLICO LAS SIGUIENTES: _____

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La sociedad denominada "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Presidente del Consejo de Administración el LICENCIADO SERGIO VELASCO SÁNCHEZ, confiere a favor de DAVID ARREOLA FRASCO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial en términos del primer párrafo del artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado, cuyo texto se transcribirá en los testimonios que de la presente se expidan; su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades concedidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las facultades que se determinan en el artículo 7.806 siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado, con excepción de las fracciones V y VII de dicho ordenamiento, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, siempre y cuando sea en beneficio de la Sociedad poderdante, recusar, y los demás actos que expresamente determine la ley, su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, en forma ejemplificativa y no limitativa se enumeran las siguientes facultades que se le otorgan al apoderado para representar a la Sociedad Poderdante:-----

I.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejerza ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, organismos autónomos, instituciones, árbitros, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Judiciales, Civiles, Administrativas, Legislativas, Penales, del Trabajo, Fiscales y/o Militares. *Interponer y desistirse de las acciones civiles*



Handwritten mark resembling a stylized '0' or 'o'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'X'.

Handwritten signature or mark, possibly a name, enclosed in a circle.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'X'.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

y/o penales que le sean postestativas, oír y recibir notificaciones, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querellas, constituirse como coadyuvante en parte civil, coadyuvar con el Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón, interponer y desistirse del juicio de amparo, con facultades para representar a la Sociedad poderdante cuando ésta tuviera el carácter de tercero perjudicado. —————

II.- PODER GENERAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que represente a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezca y tramite ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firme las ofertas; para que firme las cartas de garantía que deba expedirse; para que participe en los actos de apertura de ofertas y firme las actas correspondientes; para que firme pedidos o contratos que derive de dichos concursos y licitaciones; para que presente toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe; para que firme todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. ——— Y en general para que realice todos los trámites y gestiones que estime convenientes y necesarios en representación de la Sociedad y en defensa de sus derechos. —————

SEGUNDA.- El apoderado deberá rendir cuentas a la poderdante por el ejercicio del presente poder, cuando esta así se los solicite. —————

TERCERA.- El presente poder tendrá una vigencia de 2 (dos) años y empezará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de ser revocado. —————

————— LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD —————

EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA, "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" Y PERSONALIDAD. —————

El señor Licenciado Sergio Velasco Sánchez, me acredita la existencia legal de la Sociedad denominada "Grupo Industrial Toluca", S.A.de C.V., y su personalidad de representante con la escritura pública número 11,306 once mil trescientos seis, de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, otorgada en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, ante la fe de la Licenciada Remedios Albertina Ezeta, Notario Público Número Dos de este Distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, Libro 3-2o. Auxiliar, volumen 32 treinta y dos, a fojas 128 ciento veintiocho, asiento 4261-131 cuatro mil doscientos sesenta y uno guión ciento treinta y uno el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno; que en lo conducente dice: ACTA NUMERO 11.306 VOLUMEN CXXX. AÑO DE 1971. - EN LA CIUDAD DE TOLUCA. ESTADO DE MEXICO, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno. ante mí, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número Dos



Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL ESTADO DE MEXICO
EDUARDO GONZALEZ Y P. No. 302
COL. LA MERCED Y ALAMEDA TOLUCA, MEXICO.
TELS.: (722) 214-67-77, 213-48-42, FAX: (722) 213-15-13

Interino de esta Capital, comparecieron los señores LEOVIGILDO VELASCO NUÑEZ, SALVADOR VELASCO NUÑEZ, Doctor SALVADOR VELASCO SANCHEZ,.....Núm. 20421.-.....Exp.40605.-.....C L A U S U L A S.- PRIMERA.- Los señores Leovigildo Velasco Núñez, Salvador Velasco Núñez, Doctor Salvador Núñez, Doctor Salvador Velasco Sánchez, Licenciado Sergio Velasco Sánchez, e Ingeniero Ernesto Velasco Sánchez, constituyen una Sociedad Anónima con arreglo a las Leyes del País y por tanto de nacionalidad mexicana.- SEGUNDA.- La denominación de la Sociedad es: "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo abreviarse éstas dos últimas palabras con las iniciales "S.A.".- TERCERA.- El objeto de las Sociedad es: Fábrica de calzado y tonería y todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto principal.- CUARTA.- El domicilio de la Sociedad es en esta Ciudad de Toluca, México, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de la República o en el Extranjero que convenga a los socios, sin que esto se entienda cambiado el domicilio social.- QUINTA.- La duración de la Sociedad será de CINCUENTA AÑOS, a contar de la fecha de firma de esta escritura.- SEXTA.- El capital es de \$ 10'000,000.00 DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, representando por 10,000.00 diez mil acciones, comunes, liberadas y al portador, con un valor de \$1,000.00..... DECIMA PRIMERA.- La Dirección y administración de los negocios de la Sociedad, quedan encomendados a un Administrador Único o a un Consejo de Administración, según lo determine a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, las que en su caso señalarán el número de Consejeros. Habrá uno o más Delegados Ejecutivos que podrán ser nombrados o removidos industrialmente por la Asamblea, el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, y que tendrán las facultades que se les señalan en el momento de designación. El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, quedan investidos de todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio requiera cláusula especial tanto para actos de administración y de riguroso dominio, como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial en términos del artículo 2408 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Estado de México y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito y Territorios Federales. De manera enunciativa y no limitativa, El Administrador Único o el Consejo de Administración, representado este caso, exclusivamente por el Presidente y Tesorero, tendrán facultades para: desistirse aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, hacer cesión de bienes, otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales; presentar y ratificar denuncias y querellas en asuntos penales y en su caso otorgar el perdón. Por lo tanto el Administrador Único o el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración, tienen las más amplias facultades para llevar a cabo todas las operaciones que se relacionen con la naturaleza y objeto de esta Sociedad, dentro de los términos de la Leyes vigentes y de esta escritura social.- Además el Administrador Único o el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración en su caso, quedan expresamente facultado



Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and a signature that appears to be 'a'.

600043

Handwritten marks at the bottom right corner, possibly initials or a signature.

para suscribir, avalar y endosar con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito y emitir cédulas hipotecarias, en términos del artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito... T R A N S I T O R I A S. Estando presentes todos los accionistas y constituidos en Asamblea General Ordinaria resuelven que la Administración de la sociedad quede a cargo de un Consejo designado en la siguiente forma: DELEGADOS EJECUTIVOS. SR. SERGIO VELASCO SANCHEZ. -

Por escritura Pública número 11.013 once mil trece de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, ante la fe del suscrito Notario; inscrita en el Registro Público de Comercio, libro primero, bajo la partida número 18-1243 dieciocho guión mil doscientos cuarenta y tres, del volumen noveno, a fojas once, el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro; consta la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "Grupo Industrial Toluca", Sociedad Anónima, que contiene Elección de Consejeros, Comisario y Delegados Ejecutivos. -----

Por escritura Pública número 11.014 once mil catorce, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, ante la fe del suscrito Notario; inscrita en el registro Público de la Propiedad de esta Capital, Sección de Comercio, Libro Primero, bajo la partida número 136-1619 ciento treinta y seis guión mil seiscientos diecinueve, del volumen noveno; a fojas 70 setenta; consta la Protocolización de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada: Grupo Industrial Toluca", S.A., previó permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número quince mil trescientos veinticuatro, que se insertó en dicho instrumento, La Sociedad reformó sus Estatutos de su escritura constitutiva la cláusula PRIMERA, SEGUNDA, SEXTA y SEPTIMA, de su escritura constitutiva, quedando la sociedad sin la denominación de "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". -----

P E R S O N A L I D A D.- El Licenciado Sergio Velasco Alvear me acredita su personalidad con la Escritura Pública Número 16681 dieciséis mil seiscientos ochenta y uno de fecha seis de abril de mil novecientos noventa, otorgada en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; ante la fe del Suscrito, la cual dice en lo conducente: "ACTA 16681 VOLUMEN 271 PAGINA 2. - EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a seis de abril de mil novecientos noventa, ante mí, LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número Cinco de esta Capital, comparece el Licenciado SERGIO VELASCO SANCHEZ, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad denominada; "GRUPO INDUSTRIAL TÓLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya personalidad después tomaré razón, quien me solicita la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa "GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien me exhibe en este acto el Libro de Actas de dicha Sociedad. el cuál se encuentra debidamente registrado en la Oficina de Hacienda bajo el Número de Registro GiT-840329, Y obra un Acta del tenor siguiente:..... En la Ciudad de Toluca,



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO No. 15 DEL ESTADO DE MEXICO EDUARDO GONZALEZ Y P. No. 302 COL. LA MERCED Y ALAMEDA TOLUCA, MEXICO TELS.: (722) 214-67-77, 213-48-42, FAX: (722) 213-15-13

Capital del Estado de México, siendo las 11:00 Hrs. del día 26 de abril de 1989, se reunieron en el domicilio social los accionistas de "Grupo Industrial Toluca, S.A. de C.V., para celebrar Asamblea General Ordinaria, para la que fueron convocados:.....O R D E N D E L D I A - 1.- Instalación de Asamblea.- 2.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del acta de la Asamblea celebrada el 28 de abril de 1988.- 3.- Informe de la Administración de la Sociedad, por lo actuado hasta el día 30 de noviembre de 1988.- 4.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Empresa al 30 de noviembre de 1988; de los Dictámenes del Auditor Externo sobre los mismos Estados Financieros y del Informe del Comisario de la Sociedad.- 5.- Aplicación de Utilidades.- 6.- Elección del Consejo de Administración, del Comisario y Delegados Ejecutivos de la Empresa.....Se pasó al sexto punto del Orden del Día, haciendo uso de la palabra el Dr. Salvador Velasco Sánchez, quien propone a la Asamblea la integración del Consejo de Administración de acuerdo a lo que continuación se transcribe:— PRESIDENTE.- LIC. SERGIO VELASCO SANCHEZ.....DELEGADO EJECUTIVO SR. SERGIO VELASCO ALVEAR.- Una vez que lo propuesto anteriormente se sometió a la consideración de los Asambleístas, esta fue unánimemente aprobado por los accionistas y dado que todas las personas propuestas estaban presentes, aceptaron su nombramiento tomando posesión inmediata de sus cargos; ratificando la Asamblea por unanimidad otorgar las facultades que se señalan en la cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva de la Sociedad, al Presidente del Consejo de Administración y al Delegado Ejecutivo para que en forma indistinta e individualmente, las puedan ejercer.....".



GENERALES DEL COMPARECIENTE:

Se eliminaron ocho renglones con datos personales
Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito; II.- De conocer al compareciente, quien tiene capacidad legal para el acto que realiza; III.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, el Suscrito Notario hizo saber y explicó al compareciente de este instrumento, el contenido integro del aviso de privacidad que se agrega a la apéndice con la letra "B", y que manifiesta el compareciente su conformidad con dicho aviso, el que firma para constancia; IV.- De que le leí este instrumento, explicándole el valor y alcance de su contenido y habiéndose manifestado conforme con el mismo, en constancia ante mí lo firma el día de su otorgamiento.

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'a', and a stamp with the number 000049.

AUTORIZÁNDOLO DEFINITIVAMENTE el suscrito por encontrarse cubiertos todos los requisitos de Ley.- DOY FE. -----

LIC. SERGIO VELASCO SÁNCHEZ.- RUBRICA.- ANTE MI. LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 -----

----- DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL FOLIO SESENTA Y CUATRO AL FOLIO SESENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN NOVECIENTOS NUEVE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, DE DONDE SE EXTRAE PARA EL SEÑOR DAVID ARREOLA FRASCO.- VA EN ESTAS TRES HOJAS ÚTILES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS CON LOS HOLOGRAMAS DEL NÚMERO NP00395910 AL NI00395912.- LAS CONSTANCIAS INSERTAS OBRAN EN SU RESPECTIVO LEGAJO, BAJO EL NÚMERO DE LA PRESENTE. CORREGIDO. DOY FE. EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.-----

LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15
DEL ESTADO DE MÉXICO.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOOMBRE
VELASCO
SANCHEZ
SERGIO

Se eliminaron diez renglones con datos personales

Se eliminó una forma y datos personales



Se eliminó el número de credencial

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHaduras O ENMIENDAS.

[Signature]

Se eliminó una huella dactilar

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

Se eliminó la casilla de votación

[Large signature]



[Handwritten marks: a checkmark, a star, and a signature]

0000304
↓ k

Se eliminó el número de credencial

Se eliminó una huella dactilar

Se eliminó la casilla de votación

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS O ENMIENDAS. EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE VOTO.

EDUARDO JACOBINO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ARREOLA
FRASCO
DAVID

Se eliminaron diez renglones con datos personales

Se eliminó una fotografía y datos personales



FOLIO

A 1052077

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CEDULA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

GIT-840329UT4

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

GRUPO INDUSTRIAL

NOMBRE

TOLUCA, S.A. DE C.V.

1990

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
AVISO (MARQUE "X")

01 CAMBIO DE NOMBRE
 02 CAMBIO DE DOMICILIO
 03 CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE
 04 INICIO DE LIQUIDACION
 05 INICIO DE SUCESION

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO
 OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: TOLUCA, MEXICO.
 OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN: TOLUCA, MEXICO.

FOLIO U.F.H. 2
 101-01-746-04 3
 FRAL SUB. O AG
 990115 14-10
 CLAVE DE OFICINA RECAUDADORA ESTATAL

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
 4 GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S. A.
 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) DENOMINACION O RAZON SOCIAL
 DOMICILIO FISCAL JUAN GUTENBERG
ZONA INDUSTRIAL CALLE 4-90-66
TOLUCA COLONIA TOLUCA TELEFONO MEXICO
 LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA EN EL D. F. ENTIDAD FEDERATIVA ZONA POSTAL

CLAVE REG FED DE CONTRIBUYENTES
GIT-711005MJ2 5
108
 NUMERO Y LETRA EXTERIOR NUMERO O LETRA INTERIOR
50000

6 01 CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

FECHA EN QUE OCURRE: DIA 29 MES MARZO AÑO 84 FECHA
84 03 29 7
 AÑO MES DIA
 8 GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S. A. DE C. V.
 NUEVO NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
GIT-840329. 9

10 02 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

FECHA EN QUE OCURRE: DIA _____ AÑO _____ FECHA
 AÑO MES DIA
 12 NUEVO DOMICILIO FISCAL
 CALLE _____
 14 COLONIA _____ TELEFONO _____
 LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA EN EL D.F. CLAVE 16 ENTIDAD FEDERATIVA CLAVE 17 ZONA POSTAL

NUMERO Y LETRA EXTERIOR NUMERO O LETRA INTERIOR
 13
 15

18 03 CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE

FECHA EN QUE OCURRE: DIA _____ MES _____ AÑO _____ FECHA
 AÑO MES DIA
 CLAVE 20
 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A LA QUE CAMBIA

19
 20

21 04 LIQUIDACION

FECHA DE INICIO DE LIQUIDACION: DIA _____ MES _____ AÑO _____ FECHA
 AÑO MES DIA
 23 CLAVE REG FED DE CONTRIBUYENTES 24
 NOMBRE DEL LIQUIDADOR PERSONAS FISICA O MORAL

22
 24

25 05 SUCESION

FECHA DE INICIO DE SUCESION: DIA _____ MES _____ AÑO _____ FECHA
 AÑO MES DIA
 27 CLAVE REG FED DE CONTRIBUYENTES 28
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION

26
 28

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTE AVISO
TOLUCA, MEXICO. A 31 DE OCTUBRE DE 1984

LIC. SERGIO VELASCO SANCHEZ
 RFC-VESS-420226
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL
 FECHA Y SELLO DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

De Venta en: PAPELERIAS GRAFOS, S. A. Puntal de S...
 21-12-84

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
AVISO DE MARQUE "X")

MOTIVO DEL AVISO

<input checked="" type="checkbox"/> 01 - CAMBIO DE NOMBRE	<input type="checkbox"/> 02 - CAMBIO DE DOMICILIO	<input type="checkbox"/> 03 - CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE
<input type="checkbox"/> 04 - INICIO DE LIQUIDACION	<input type="checkbox"/> 05 - INICIO DE SUCESION	

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: TOLUCA, MEXICO

OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN: TOLUCA, MEXICO.

FOLIO D.F.H.	2
PRAL. SUB. O AG.	3
990115 14-10 CLAVE DE OFICINA RECAUDADORA ESTATAL	

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

4	<u>GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S. A.</u> NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CLAVE REG. FED DE CONTRIBUYENTES <u>GTR-7110054J2</u>	5
DOMICILIO FISCAL			
<u>JUAN GUTENBERG</u> CALLE		<u>108</u> NUMERO Y LETRA EXTERIOR	NUMERO O LETRA INTERIOR
<u>ZONA INDUSTRIAL</u> CALLE		<u>4-90-66</u> TELEFONO	
<u>TOLUCA</u> COLONIA		<u>MEXICO</u> ENTIDAD FEDERATIVA	<u>50000</u> ZONA POSTAL
<u>TOLUCA</u> LOCALIDAD	<u>TOLUCA</u> MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA EN EL D. F.		

6 01 CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

FECHA EN QUE OCURRE:	DIA <u>29</u>	MES <u>MARZO</u>	AÑO <u>84</u>	FECHA	<u>84</u>	<u>03</u>	<u>29</u>	<u>7</u>	<u>915-840329.</u>	9
8 <u>GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S. A. DE C. V.</u> NUEVO NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), DENOMINACION O RAZON SOCIAL									CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	

10 02 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

FECHA EN QUE OCURRE:	DIA	AÑO	FECHA	<u>84</u>	<u>03</u>	<u>29</u>	<u>7</u>	11		
12 NUEVO DOMICILIO FISCAL								13		
14 CALLE								NUMERO Y LETRA EXTERIOR	NUMERO O LETRA INTERIOR	
14 COLONIA								TELEFONO	15	
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA EN EL D.F.		CLAVE	<u>16</u>	ENTIDAD FEDERATIVA		CLAVE	<u>17</u>	ZONA POSTAL

18 03 CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE

FECHA EN QUE OCURRE:	DIA	MES	AÑO	FECHA	<u>84</u>	<u>03</u>	<u>29</u>	<u>7</u>	19	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A LA QUE CAMBIA									CLAVE	<u>20</u>

21 04 LIQUIDACION


FECHA DE INICIO DE LIQUIDACION	DIA	MES	AÑO	FECHA	<u>84</u>	<u>03</u>	<u>29</u>	<u>7</u>	22	
23 NOMBRE DEL LIQUIDADOR PERSONAS FISICA O MORAL									CLAVE REG FED DE CONTRIBUYENTES	24

25 05 SUCESION

FECHA DE INICIO DE SUCESION	DIA	MES	AÑO	FECHA	<u>84</u>	<u>03</u>	<u>29</u>	<u>7</u>	26	
27 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION									CLAVE REG FED DE CONTRIBUYENTES	28

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTE AVISO

TOLUCA, MEXICO. A 31 DE OCTUBRE DE 1984

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL  LIC. SERGIO VELASCO SANCHEZ RFC-VBSS-420226		FECHA Y SELLO DE LA OFICINA NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL
--	--	---

MOTIVO DEL AVISO.- Marcar con una "X" el o los cuadros correspondientes a los motivos de este aviso.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN.- Anotar la localidad y entidad federativa donde se encuentre ubicada la oficina en la cual se debe presentar este aviso.
OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN.- Anotar la localidad de la entidad federativa donde se encuentre ubicada la oficina en la cual se debe presentar este aviso.

USO EXCLUSIVO DE LA
AUTORIDAD FISCAL

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- Proporcionar aquél que manifestó al registro federal de contribuyentes

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Anotarla tal como le fué asignada por la autoridad fiscal.

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.- Anotar los datos completos en los espacios destinados para cada concepto.

CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- Anotar la fecha en que ocurrió el cambio (escribiendo completo el nombre del mes) y proporcionar el nuevo nombre, denominación o razón social.

NOTA: Se entiende como fecha de cambio de denominación o razón social, aquella que determinen los socios en la asamblea correspondiente.

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL.

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL.- Anotar la fecha en que ocurrió el cambio (escribiendo completo el nombre del mes) y proporcionar la nueva ubicación del domicilio fiscal, asentando los datos completos en los espacios destinados para cada concepto.

NOTA: Tratándose de unidades habitacionales, describir la ubicación completa. En caso de que el domicilio se encuentre ubicado en el campo, carretera, camino, etc., proporcionar datos suficientes que permitan su fácil localización.

CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE.

CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE.- Anotar la fecha en que ocurrió el cambio (escribiendo completo el nombre del mes) y proporcionar la descripción de la nueva actividad preponderante.

NOTA: Se entiende como actividad preponderante lo siguiente:

PERSONAS MORALES. Cuando del total de ingresos acumulables declarados para efectos del impuesto sobre la renta, en un ejercicio de doce meses, los correspondientes a dicha actividad sean superiores a los que obtenga el contribuyente por cada una de sus otras actividades.
PERSONAS FISICAS. Se atenderá a los ingresos declarados en un año de calendario.

LIQUIDACION.

FECHA DE INICIO DE LIQUIDACION.- Anotar la fecha (escribiendo completo el nombre del mes), en que ello ocurra.

NOTA: Se entiende como fecha de inicio de liquidación, aquella en que se realice la situación jurídica o de hecho que determine la disolución.

SUCESION.

FECHA DE INICIO DE SUCESION.- Anotar la fecha respectiva (escribiendo completo el nombre del mes).

NOTA: Se entiende como fecha de inicio de sucesión, aquella en que acepte el cargo el representante legal de la sucesión.

Indicar el nombre del representante legal y su correspondiente clave de registro federal de contribuyentes.

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTE AVISO.

Escribir: localidad, entidad federativa y fecha (día, mes y año) de formulación.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL.- Deberán firmarse todos los tantos por la persona indicada.

NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL.- Cuando exista representante legal deberá anotar el nombre y la clave de registro federal de contribuyentes.

USO EXCLUSIVO DE LA
AUTORIDAD FISCAL

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTE AVISO EN SU PRESENTACION.

- 01 Cambio de Nombre, Denominación o Razón Social:
Personas Morales: Copia del acta notarial correspondiente.
Personas Morales y Físicas: Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

ANOTACIONES DE LA OFICINA RECEPTORA.

JEFE DE LA OFICINA.

FEDERAL DE RESERVAS 151

TOLUCA.

MEXICO.

GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S. A.

ZINCO

JUAN GUERRERO,

TOLUCA.

MEXICO.

TOLUCA.

1971.

OCTUBRE.

5.

\$ 10,000,000.00. (DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL.)

FABRICA DE CALZADO Y TENERIA.

**Y TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE SE RELACIONEN
CON EL OBJETO PRINCIPAL.**

PARTE USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

(CLAVE)

151

05

0

4

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

1954

DECLARACION DE RENDIMIENTO

DECLARACION DE RENDIMIENTO

INDICACIONES

- 1. Este formulario se debe presentar al Impuesto sobre la Renta, en propiedad o a representantes de la Oficina Federal de Ingresos, o al representante de la Agencia Districtal de Ingresos, o al representante de la Agencia de Ingresos.
- 2. Este formulario debe ser presentado antes de la fecha de la declaración de impuestos, o al representante de la Agencia de Ingresos, o al representante de la Agencia de Ingresos, o al representante de la Agencia de Ingresos.
- 3. Este formulario debe ser presentado en el momento de la declaración de impuestos, o al representante de la Agencia de Ingresos, o al representante de la Agencia de Ingresos, o al representante de la Agencia de Ingresos.
- 4. Este formulario debe ser presentado en el momento de la declaración de impuestos, o al representante de la Agencia de Ingresos, o al representante de la Agencia de Ingresos, o al representante de la Agencia de Ingresos.

4

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP



GIT840329UT4
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14060808350
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
Lugar y Fecha de Emisión
TOLUCA, MEXICO A 19 DE JUNIO DE 2014

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: GIT840329UT4
Denominación/Razón Social: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:
Fecha inicio de operaciones: 25 DE OCTUBRE DE 1971
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 25 DE OCTUBRE DE 1971
Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: CALLE **Vialidad:** CALLE JUAN GUTENBERG
Núm. Exterior: 108 **Núm. Int:**
Entre calle: CALLE INDEPENDENCIA **y calle:** PROLONGACION GONZALEZ ORTEGA
Calle: ELECTRICISTAS FEDERALES **Municipio:** TOLUCA
Localidad: **Entidad Federativa:** MEXICO
C.P.: 50070

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Fabricación de huaraches, calzado tejido y de otro tipo de materiales no clasificados en otra parte	100	14/05/1999	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	

declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/10/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/11/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/11/2002	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2014/06/19||GIT840329UT4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL||2000001000007000112188||

Sello Digital:

R4brrq5JpZCS/lkzitR/taN/DuCQGTzfxjx/SRSOLafDRcMX+F+bmwn/v7fAU6SjTdSvEwuZRHye1MSPpNumGuvh
cJ/NNKOU3Q0nRiyLP0LuFcoMEwLHxIV3eJlxV6Ywa5dgDdBCWXPsvqGC3OkI816YUUby0eMrSOLwjOITfe8=



ANEXO 2



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 28 DE JUNIO DE 2016.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-01110001-MSO-2016,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS".

PROPUESTA TECNICA

ANEXO No. 1

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Partida	Cantidad	Unidad	Concepto	Descripción
1	6,910	Piezas	BATAS AZUL MARINO	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODON Y 40% POLIESTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE.</p> <p>BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHO: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERAN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERAN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN PUÑO DE 7 CMS. (+.5 CM) DE ANCHO CON PESPUNTE A 0.5 CMS EN TODO EL CONTORNO, FIJADO A LA MANGA CON DOBLE PESPUNTE, MANGAS: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN DOBLADILLO DE 1.5 CM. DOBLADILLO INFERIOR DE 3 CMS. DE ANCHO Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERA SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MINIMO.. DEBERA TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERA ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 220 TALLA 30, 270 TALLA 32, 520 TALLA 34, 1,070 TALLA 36, 1560 TALLA 38, 1560 TALLA 40, 910 TALLA 42 Y 800 TALLA 44</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 29 DE JUNIO DE 2015.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-02115/001-RSC-2015,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS".

2	2,790	Piezas	BATAS BLANCAS	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODON Y 40% POLIESTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE,</p> <p>BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHÉ: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERAN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERAN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30,. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN PUÑO DE 7 CMS. (+.5 CM) DE ANCHO CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO, FIJADO A LA MANGA CON DOBLE PESPUNTE, MANGAS: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN DOBLADILLO DE 1.5 CM. DOBLADILLO INFERIOR DE 3 CMS. DE ANCHO Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERA SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MINIMO. DEBERA TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERA ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 160 TALLA 30, 210 TALLA 32, 310 TALLA 34, 510 TA- LLA 36, 560 TALLA 38, 510 TALLA 40, 270 TA- LLA 42 Y 260 TALLA 44</p>
---	-------	--------	------------------	---

Av. Generalísimo 1141, Colonia El Encanto, Toluca, Estado de Mexico C.P. 50150

300003



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2015.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. IA-01ALSX001-N50-2015,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS".
OBSERVACIONES:

a).- Estampado: Logotipo y leyenda Sindicato Único de Trabajadores del CONALEP, impreso a una tinta en color verde pantone 335. (Se anexan hojas muestra).

b).- A las muestras físicas entregadas en la Dirección de Personal se evaluará el diseño de acuerdo a lo solicitado en la presente convocatoria, así mismo el CONALEP se reserva la opción de realizarles análisis de laboratorio, para verificar que cumplan con lo solicitado.

c).- El licitante deberá presentar dentro de su oferta técnica, original y copia fotostática legible del reporte de los resultados de análisis de calidad realizado a la telas y que deberán de cumplir con cada uno de los valores requeridos en el anexo técnico. Dicho análisis deberá haberse emitido con una antigüedad no mayor a 30 días anteriores al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, y deberán ser emitidos por un laboratorio debidamente acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), el cual deberá contener el número de acreditación, así como el recibo correspondiente de haber entregado su muestra a la Dirección de Personal.

d).-Se menciona que con un solo examen de calidad es suficiente para participar en las dos partidas.

Las especificaciones para la tela de batas serán:

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/1-INNTEX-2011		MEZCLA DE 57% ALGODÓN (MINIMO) Y 43 % POLIESTER (MAXIMO)
NMX-A-072-INNTEX-2008 NMX-A-072-INNTEX-2001	MASA	220 GR/M ² MINIMO
NMX-A-059/1-INNTEX-2008 NMX-A-059/2-INNTEX-2008	RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	URDIMBRE. 700 NEWTON MINIMO TRAMA 300 NEWTON MINIMO
NMX-A-109-INNTEX-2012 NMX-A-109-INNTEX-2005	RESISTENCIA AL RASGADO	URDIMBRE 30 NEWTON MINIMO TRAMA 30 NEWTON MINIMO
NMX-A-158-INNTEX-2009	CAMBIO DIMENSIONAL	URDIMBRE +2% TRAMA +2%

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Juan Gutierrez Hill, Coloma Electricistas Federales, Toluca, Estado de Mexico, CP. 50070

000004 *[Handwritten mark]*

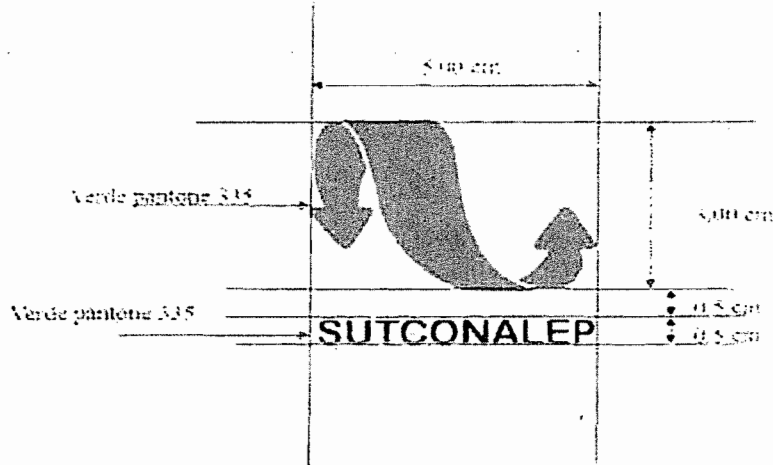


TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 29 DE JUNIO DE 2018.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
PRESENTE

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

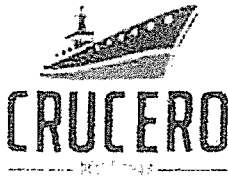
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. 14-21115X001-NEG-2018,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE CAMISAS, CAMISAS Y ZAPATOS".



PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
3	258	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	CAMISA PARA CABALLERO EN 100% ALGODÓN COLOR AZUL MARINO, DELANTERO DE 1 ½" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES PARA BOTON DEL No. 20 CON TIPO CUADRADO EN CADA DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGA CORTA DE TIPO TABLÓN, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SUTDCEO.
4	200 MAS 18 TALLA ESPECIAL	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	BLUSA PARA DAMA 100% ALGODON EN COLOR AZUL MARINO, CORTE SEMIENTALLADO, DELANTERO DE DOS PIEZAS, CIERRA AL FRENTE POR MEDIO DE CUATRO BOTONES DE PASTA DEL No. 20 CON DOS OJILLOS, CON 2 PINZAS UNA EN CADA LADO, CUELLO TIPO SPORT DE UNA SOLA PIEZA, MANAGA CORTA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y LADO IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SUTDCEO.

Juan Hernandez 036 Colonia Electricistas Federales, Toluca, Estado de Mexico C.P. 58070

000005



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 25 DE JUNIO DE 2015.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)
PRESENTE

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

licitación pública nacional mente
No. IA-01/LEND001-NGO-2015,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS".

5	72	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	CAMISA PARA CABALLERO EN 100% ALGODÓN COLOR BLANCO, DELANTERO DE 1 ½" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES PARA BOTON DEL No. 20 CON TIPO CUADRADO EN CADA DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGA CORTA DE TIPO TABLÓN, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX.
6	42	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	BLUSA PARA DAMA 100% ALGODÓN EN COLOR BLANCO CORTE SEMIENTALLADO, DELANTERO DE DOS PIEZAS, CIERRA AL FRENTE POR MEDIO DE CUATRO BOTONES DE PASTA DEL No. 20 CON DOS OJILLOS, CON 2 PINZAS UNA EN CADA LADO, CUELLO TIPO SPORT DE UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX.
TOTAL		590		

TALLAS DE CAMISAS Y BLUSAS DE ALGODÓN CON BORDADOS DEL CONALEP, SUTDCEO Y SITAC-OAX

CAMISAS DE HOMBRE SUTDCEO POR *TALLA:

*32	*34	*36	*38	*40	*42	*44	*46	*48	SUB TOTAL
6	10	46	60	58	60	12	4	2	258

BLUSAS DE MUJER SUTDCEO POR *TALLA:

*26	*30	*32	*34	*36	*38	*40	*42	SUB TOTAL
2	14	28	66	44	24	22	10	200

Juan Guzman 1186, Colonia Electricistas Federales, Toluca, Estado de México, C.P. 50070

300066



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 29 DE JUNIO DE 2013.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
HA. LA-01/ILEM002-RSP-2013,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS".

BLUSAS DE MUJER SUTDCEO (TALLAS ESPECIALES)

TALLA	BUSTO	LARGO	CANTIDAD
Extra grande	1.45 mts.	65 cm.	2
	1.35 mts.	65 cm.	6
	1.28 mts.	60 cm.	4
	1.20 mts.	65 cm.	2
	1.17 mts.	57 cm.	2
Mediana	1.20 mts.	65 cm.	2
Total			18

CAMISAS DE HOMBRE SITAC-OAX POR *TALLA:

*32	*34	*36	*38	*40	*42	*44	SUB TOTAL
2	2	8	24	22	8	6	72

BLUSAS DE MUJER SITAC-OAX POR *TALLA

*26	*28	*32	*34	*36	SUB TOTAL
2	10	10	12	8	42

Conforme a lo establecido en el Artículo 13, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las 330 camisas de vestir para caballero y las 260 blusas para dama en algodón, deberán cumplir con las Normas Mexicanas siguientes: NMX-A-1833/1-INNTEX-2011, con peso mínimo de 160 gramos por metro cuadrado.

Los logos que serán bordados en las camisas y las blusas serán los siguientes:

CONALEP:



El logo del CONALEP será en proporción al de las medidas de los logos de los sindicatos:

Juan Guzmán 100 Colonia Elaviesca, Toluca, Estado de México, C.F. 50170

(Handwritten signatures and marks)



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 29 DE JUNIO DE 2015.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)
PRESENTE

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL MIXTA
NO. IA-DIALSX001-NSC-2015,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE SAYAS, CAMISAS Y ZAPATOS".
SUTDCEO: SITAC-OAX:



SUTDCEO:
Ancho: 5.5 cm.
Largo 7 cm.



SITAC-OAX:
Circunferencia de 7 cm.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	CARACTERISITICAS																																												
7	4,850 PARES	Zapato	Ver descripción adjunta De los siguientes números																																												
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>NUMERO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>22</td><td>60</td></tr> <tr><td>22.5</td><td>60</td></tr> <tr><td>23</td><td>100</td></tr> <tr><td>23.5</td><td>65</td></tr> <tr><td>24</td><td>205</td></tr> <tr><td>24.5</td><td>65</td></tr> <tr><td>25</td><td>400</td></tr> <tr><td>25.5</td><td>215</td></tr> <tr><td>26</td><td>715</td></tr> <tr><td>26.5</td><td>410</td></tr> <tr><td>27</td><td>950</td></tr> <tr><td>27.5</td><td>375</td></tr> <tr><td>28</td><td>603</td></tr> <tr><td>28.5</td><td>215</td></tr> <tr><td>29</td><td>210</td></tr> <tr><td>29.5</td><td>115</td></tr> <tr><td>30</td><td>60</td></tr> <tr><td>31</td><td>13</td></tr> <tr><td>32</td><td>8</td></tr> <tr><td>33</td><td>6</td></tr> <tr><td>TOTAL:</td><td>4,850</td></tr> </tbody> </table>	NUMERO	CANTIDAD	22	60	22.5	60	23	100	23.5	65	24	205	24.5	65	25	400	25.5	215	26	715	26.5	410	27	950	27.5	375	28	603	28.5	215	29	210	29.5	115	30	60	31	13	32	8	33	6	TOTAL:	4,850
NUMERO	CANTIDAD																																														
22	60																																														
22.5	60																																														
23	100																																														
23.5	65																																														
24	205																																														
24.5	65																																														
25	400																																														
25.5	215																																														
26	715																																														
26.5	410																																														
27	950																																														
27.5	375																																														
28	603																																														
28.5	215																																														
29	210																																														
29.5	115																																														
30	60																																														
31	13																																														
32	8																																														
33	6																																														
TOTAL:	4,850																																														

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan Garcíaberg H&A, Colonia Democracia Terrestres, Toluca, Estado de México, C.P. 50070

300018 *[Handwritten mark]*



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 29 DE JUNIO DE 2016.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RASON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL MIXTA
Nº. IA-D115X001-RSG-2016,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE ZAPATOS, CAMISAS Y HAPATOS".

Observaciones:

A).- El licitante adjudicado se compromete a entregar a la Dirección de Personal muestras físicas, de acuerdo a las especificaciones requeridas en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de emitido el fallo, para que sean autorizadas por la Dirección de Personal, previo a su producción. Asimismo junto con las muestras físicas deberán presentar a más tardar en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir del día hábil siguiente de emitido el fallo.

B).- El licitante deberá presentar dentro de su oferta técnica, original y copia fotostática legible del certificado vigente de producto nuevo de conformidad con la norma oficial mexicana vigente. Expedido por un organismo autorizado

HORMA:

Tamaño EEE, anatómicamente amplia.

PROCESO DE FABRICACIÓN:

El calzado está construido bajo proceso Lockstitcher.

La suela va cosida directamente con el corte y entresuela. J.A. EN REFERENCIA A LA PARTIDA NO. 7 ZAPATO, SOLICITAN SUELA COSIDA DIRECTAMENTE CON EL CORTE Y ENTRESUELA, PERO DEBIDO AL PROCESO DE FABRICACION QUE SOLICITAN (LOCKSTITCHER), LA SUELA VA COSIDA DIRECTAMENTE AL CORTE Y A LA PLANTA, NO LLEVA ENTRESUELA, POR LO QUE SOLICITO ME PRECISEN SI LA ENTRESUELA SE REFIERE A LA PLANTA.

RESPUESTA: La convocante manifiesta que es correcta su apreciación.

El cerco va pegado vulcanizado a la suela. EN REFERENCIA A LA PARTIDA NO. 7 ZAPATO, SOLICITAN CERCO PEGADO VULCANIZADO A LA SUELA, PERO DEBIDO AL PROCESO DE FABRICACION QUE SOLICITAN (LOCKSTITCHER), NO LLEVA CERCO, EL CERCO PODRIA SER SIMULADO, POR LO QUE SOLICITO ME PRECISEN SI EL CERCO LO REQUIEREN SIMULADO.

RESPUESTA: La convocante hace la aclaración que el cerco se requiere simulado

PROTECCIÓN ELÉCTRICA:

Sin protección eléctrica.

MATERIAL DEL CORTE:

Piel flor entera de ganado vacuno; sin pigmentos; curtida al cromo con un espesor de 2.0 +/- 0.2 mm

Juan Gutenberg 168 Calzada Electricistas Federales, Toluca, Estado de México, C.P. 50070

300000



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 29 DE JUNIO DE 2018.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-01115X001-NG0-2018,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS".

COLOR:

Negro con colorantes que no provocan dermatosis..

ALTURA:

7.5.0 +/- 1.0 cm en la talla central; medidos a partir de la base del tacón hasta la altura máxima del tubo, por el lado del talón.

LENGÜETA:

Completo, de piel de flor entera de ganado vacuno curtida al cromo.

FORRO:

Forro de material no – tejido de fibra de poliéster. Tipo cambrell.

HERRAJES:

Tiene 5 (cinco) ojillos con acabado latón viejo en cada chaleco; colocados en forma equidistante para atravesar la agujeta.

HILOS:

De fibra de poliéster color café claro o al tono.

BULLON:

Bullón exterior en piel color negro e interior en material no – tejido de fibra de poliéster. Tipo cambrell.

PLANTA:

De fibra de celulosa especial para calzado. Con espesor de 2.4 +/- 0.2 mm con propiedades de absorción y de des absorción de agua para mantener fresco el piel del usuario; con tratamiento antimicótico que previene bacterias y hongos, con características de flexibilidad suficientes para que no se quiebre en el uso durante la vida útil del calzado.

Juan Gutenberg 1118, Colonia Electricistas Federales, Toluca, Estado de México, CP. 50070

900010



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 29 DE JUNIO DE 2018.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZÓN SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-0615X001-RSG-2018,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS".

PLANTILLA INTERNA:

Plantilla anatómica con el talón y zona de metatarso acolchado para obtener una buena absorción del impacto; con base de espuma de poliuretano espumoso hondeado con forro de poliéster color negro transpirable el cuál evita el crecimiento de hongo y/o bacterias así como el mal olor.

CONTRAHORTE:

Material sintético preformado a calor; con forma anatómica adecuada al talón de la horma.

PUNTERA:

Material sintético; preformado al calor. Con forma anatómica adecuada a la punta de la horma.

SUELA:

Integral de una sola pieza; de hule Acrilo Nitrilo en color negro. Resistente a ácidos, solventes, grasas, abrasión, gasolinas, aceites. Dureza shore "A" de 65 +/- 10. Resistente al desgarre y rebabas metálicas. Soporta temperaturas extremas altas. Deberá contar con el dibujo de la suela con 7 tachones tipo estrella en el centro de la suela y gajos alrededor de la circunferencia y el tacón deberá tener mínimo 2 tachones tipo estrella en el centro y gajos alrededor de la circunferencia con un grosor de 5 mm mínimo cada uno para mejor soporte y antiderrapante. El tacón debe contar con 6 cámaras de aire para dar más confort. El ángulo entre el tacón debe ser de 90° para ofrecer mejor tracción. La suela deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-020.

AGUJETAS:

Alma de algodón de 3 cabos, y fibras de poliéster que cubren todo el exterior; de color o colores acorde al zapato.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:

El calzado deberá contar con el certificado vigente de producto nuevo de conformidad con la norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009 publicada el 22 de enero del 2009.

Juan Garsberg 108, Colonia Electricistas Federales, Toluca, Estado de México, C.P. 50070

900011



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2013.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-DIILEX002-NSQ-2013,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS".

Tallas de bata

TALLA	Cuello	Contorno torácico	Largo del talle	Longitud de la manga
	cm	cm	cm	cm
30	37.6	97	100.2	61
32	38.8	102	101.4	61
34	40.0	107	102.6	61
36	41.2	112	103.8	62
38	42.4	117	105.0	62
40	43.6	122	106.2	62
42	44.8	127	107.4	63
44	46.0	132	108.6	63
46	47.2	137	109.8	63
48	48.4	142	111.0	64
50	49.6	147	113.2	64
52	50.8	152	114.4	64
54	52.0	157	115.6	65
56	53.2	162	116.8	65

NOTA: Estas medidas tienen una tolerancia de + 1 cm. -0.5 cm.
Las batas son para hombre y para dama
El contorno torácico es dos veces la distancia entre costuras de la unión de delanteros y espalda, se mide de frente a la altura de la sisa.

ATENTAMENTE

DAVID ARREOLA FRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

993012

Juan Gutenberg 138, Colonia Electricistas Federales, Toluca, Estado de México, C.P. 50070



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 29 DE JUNIO, DE 2015.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-0115X001-RG0-2015,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATA, CAMISETA Y ZAPATOS".

1. Tiempo y lugar de entrega de los bienes:

- a) **Tiempo:** para todas las partidas, los bienes deberán ser entregados a partir del día hábil siguiente de notificado el fallo y hasta 30 días naturales.
- b) **Lugar:** Partidas de la 3 a la 6, los bienes deberán ser entregados en el Almacén y Distribución del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.
Partidas No. 1, 2 y 7 los bienes serán entregados en las Oficinas del SUTCONALEP, ubicadas en Petén No. 403, Colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.

Condiciones de entrega: El o los licitantes adjudicados deberán entregar los bienes de acuerdo al **anexo N° 1 especificaciones técnicas** que le hayan sido adjudicados, de acuerdo a las especificaciones y características ofertadas y lo estipulado en el contrato respectivo. Los bienes deberán entregarse puestos a piso, debidamente empacados y/o embalados para evitar que sufran daños o deterioros en las maniobras de descarga.

Los licitantes a la entrega de los bienes, deberán presentar el escrito al que alude la Regla 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA" de acuerdo al **anexo 7** de la presente convocatoria, a fin de ratificar la manifestación que presenten en su propuesta referente a la Regla No. 8 del grado de contenido nacional de los bienes ofertados, por lo que el área encargada de recibir los bienes deberá conservar los documentos originales y proporcionará copia al área contratante a efecto de que exista evidencia en el expediente de contratación.

ATENTAMENTE

DAVID ARREOLA FRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

Juan Garambuzo 118, Colonia Fleores, Toluca, Estado de México, C.F. 51070

000013



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A RE DE JUNIO DE 2015.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-0111EX001-150-2015,
RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS".

FORMATO A.

"Formato para la Presentación de la Propuesta Económica"

"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA"

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	6,910	PIEZA	BATAS AZUL MARINO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
2	2,790	PIEZA	BATAS BLANCAS	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
3	258	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
4	218	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
5	72	PIEZA	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
6	42	PIEZA	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
7	4,850	PIEZA	ZAPATOS MODELO 01A MARCA CRUCERO CUMPLE CON LA NORMA NOM-113-STPS-2009	\$237.50	\$1,151,875.00	\$184,300.00	\$1,336,175.00
Gran total de la propuesta							\$1,336,175.00

Importe con letra del gran total de la oferta

(UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100M.N.)

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

✓ **Condiciones de pago:**

1. En una sola exhibición por partida completa contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción del CONALEP, el cual no podrá exceder de veinte días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura correspondiente, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación
2. La factura deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de Septiembre No.

Juan Gutierrez 1165, Colonia Electricistas Federales, Toluca, Estado de México. C.V. 50070

000029



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A 29 DE JUNIO DE 2015.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
No. LA-21115X001-NSG-2015,

RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATAS, CAMISAS Y ZAPATOS".
147 Norte, Col Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148 y la descripción de los servicios corresponderá a lo descrito en el contrato.

Las facturas aprobadas por el área de servicios generales deberán ser remitidas en formato .xml y .pdf al correo electrónico lalpuche@conalep.edu.mx. Para la tramitación de su pago.

3. Los pagos se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen en hoja membreteada los siguientes datos, al momento de entregar la documentación solicitada en el inciso I) del punto VI de la presente convocatoria.

- ❖ Cuenta aperturada a nombre del proveedor.
- ❖ Institución bancaria.
- ❖ Sucursal.
- ❖ Número de cuenta.
- ❖ Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
- ❖ Estado de cuenta.

- ✓ Vigencia de la propuesta (Este concepto no sustituye ninguna carta de la presente convocatoria):

- **Vigencia de las proposiciones:**

De conformidad con el artículo 26 de la LAASSP, una vez recibidas las proposiciones de acuerdo al calendario establecido, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión.

- ✓ Lugar de ejecución del servicio:

- **Lugar: Partidas de la 3 a la 6**, los bienes deberán ser entregados en el Almacén y Distribución del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.

Partidas No. 1, 2 y 7 los bienes serán entregados en las Oficinas del SUTCONALEP, ubicadas en Petén No. 403, Colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.

Condiciones de entrega: El o los licitantes adjudicados deberán entregar los bienes de acuerdo al **anexo N° 1 especificaciones técnicas** que le hayan sido adjudicados, de acuerdo a las especificaciones y características ofertadas y lo

Juan Gutenberg 108, Colonia Electricistas Federales, Toluca, Estado de México, C.P. 50070

000030



TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 09 DE JUNIO DE 2018.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)
P R E S E N T E

RAZON SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL MENA

NO. LA-0131EX001-NFC-2018,

RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BATES, CAMISAS Y ZAPATOS".


estipulado en el contrato respectivo. Los bienes deberán entregarse puestos a piso, debidamente empacados y/o embalados para evitar que sufran daños o deterioros en las maniobras de descarga.

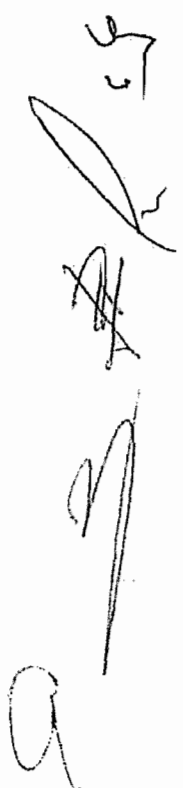
- ✓ **Condición de precio:**
 - Los precios de las ofertas presentadas serán fijos hasta la conclusión del contrato.

- ✓ **Tiempo de ejecución del servicio:**
 - **Tiempo:** para todas las partidas, los bienes deberán ser entregados a partir del día hábil siguiente de notificado el fallo y hasta 30 días naturales.

- ✓ **Moneda en que cotiza:**
 - **Moneda en que deberán cotizar:**
Los licitantes deberán presentar su proposición en moneda nacional.

ATENTAMENTE


DAVID ARREOLA FRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO INDUSTRIAL TOLUCA, S.A. DE C.V.



ANEXO 3

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: 28 de febrero 2014

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR --, --- CON DOMICILIO ---, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-----/2014) DE FECHA 28 DE FEBRERO 2014 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "----OBJETO DEL CONTRATO----". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ (--- M.N.). CANTIDAD SIN IVA.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL -----, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

---- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

.....
APODERADO LEGAL